

II.4.1.3.1. Secretaría de Gobernación**Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 09-0-04100-02-0314

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2009, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que el presupuesto asignado en los capítulos 1000 "Servicios Personales", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" para la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, incluyendo la asignación de recursos, contratación, adscripción e impacto presupuestal y programático de 63 plazas creadas en el ejercicio fiscal en revisión.

Alcance

Universo Seleccionado:	574,976.4 miles de pesos
Muestra Auditada:	560,555.8 miles de pesos
Representatividad de la Muestra:	97.5 %

Se revisaron 560,555.8 miles de pesos, que representaron el 97.5 % del total ejercido por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (574,976.4 miles de pesos), en los capítulos 1000 "Servicios Personales", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".

La revisión se efectuó a las partidas 1202 "Sueldos Base al Personal Eventual" por 19,043.3 miles de pesos, 3417 "Servicios integrales" por 93,757.4 miles de pesos y 5206 "Bienes Informáticos" por 149,738.1 miles de pesos. Además, se revisó el pasivo circulante de diversas partidas de los capítulos 3000 "Servicios Generales" por 102,171.9 miles de pesos y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" por 195,845.1 miles de pesos.

Antecedentes

En abril de 1990, se reformó el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo la obligación del ciudadano de la República de inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos y se estableció que la organización y funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, la

responsabilidad le corresponde al Estado a través de la Secretaría de Gobernación y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley.

La Ley General de Población en su artículo 85 establece "...que la Secretaría de Gobernación tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero..." Asimismo, en su artículo 86 estipula que "...el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar fehacientemente su identidad..."

Con la reforma a la Ley General de Población el 22 de julio de 1992, se estableció la creación del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana (CIC) a través de la Secretaría de Gobernación, para lo cual se instruyó aprovechar la información de ciudadanos contenida en el Padrón Electoral.

Sin embargo, de acuerdo con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que una persona sea dada de alta en el padrón electoral, es suficiente la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: copia del acta de nacimiento, matrimonio o divorcio; cartilla militar; cédula profesional, pasaporte, un documento del municipio; testimonio de dos testigos que tengan credencial para votar del mismo municipio; licencia de manejar, entre otras. Por su parte, la Ley General de Población señala que los ciudadanos que se inscriban en el Registro Nacional de Ciudadanos tienen que presentar un documento probatorio certificado por la institución emisora del documento como son: el acta de nacimiento o, en su caso, del certificado de nacionalidad o de la carta de naturalización, razón por la cual la información contenida en el padrón electoral no permite certificar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas; además, de acuerdo con los ordenamientos señalados, la credencial para votar está diseñada para que los ciudadanos ejerzan su derecho al voto; en cambio, la Cédula de Identificación Ciudadana es el documento oficial de identificación que hace prueba plena sobre los datos de identidad que contiene en relación con su titular.

Es por ello que en el primer semestre de 1996 la Secretaría de Gobernación, conjuntamente con el Instituto Federal Electoral (IFE), consideraron conveniente la modernización del Registro Civil del país en aspectos legislativos, técnicos y jurídicos; lo anterior con el fin de que sus productos fueran homogéneos ya que son el principal insumo para la formación del Registro Nacional de Ciudadanos. Asimismo, se buscaron soluciones para superar, entre otros aspectos, el rezago en la captura de datos de los diferentes actos del Registro Civil tanto los anteriores a 1982 como los posteriores.

No obstante, hasta el 30 de junio de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa para el establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, en dicho programa, se plantean una serie de acciones y metas con el propósito de que para 1999 el registro estuviera operando, situación que no fue cumplida.

Uno de los objetivos prioritarios contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en el Programa Sectorial de Gobernación 2007-2012 tiene como propósito la modernización de las instancias públicas y la sistematización de procesos en beneficio de la ciudadanía, con lo que se pretende garantizar el derecho a la identidad y optimizar el ejercicio de derechos y obligaciones a la población a través de la instrumentación del Registro Nacional Ciudadano y la Cédula de Identidad Ciudadana, entre otros, cuya ejecución le corresponde a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

Resultados

1. Los manuales específicos de Organización y de Procedimientos de la DGRNPIP, aplicables en 2009, fueron validados y registrados por la DGRH en noviembre de 2002; no obstante, a la fecha de la auditoría (septiembre 2010), no han sido actualizados ya que una de las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación no está incorporada; además, dichos manuales se sustentan en disposiciones normativas que fueron abrogadas; no son congruentes con las modificaciones a la estructura orgánica, vigente a partir del 1 de mayo de 2009, ya que no se considera el cambio de denominación de la Subdirección de Concertación y Seguimiento Zonas Centro-Sur por la Subdirección de Coordinación Región Norte ni describe las funciones, los procedimientos y diagramas de flujo de las actividades a cargo de 63 plazas de mando que se crearon con motivo de la modificación a la estructura y tampoco están elaborados conforme a las Guías Técnicas para la elaboración de manuales de organización específicos y de procedimientos que emitió la DGRH en 2005. Por otro lado, el Manual de Procedimientos de la DGRMSG, vigente en 2009, no ha sido actualizado desde 1994.

Respecto de los manuales específicos de organización y procedimientos de la DGPyP, que fueron validados y registrados por la DGRH en febrero de 2008 y octubre de 2003, respectivamente, aplicables en el ejercicio de 2009, a la fecha de la auditoría (septiembre de 2010), estaban en proceso de actualización de acuerdo con las sugerencias que efectuaron la DGRH y la Unidad de Asuntos Jurídicos, en septiembre de 2009. Asimismo, estaba en proceso la incorporación de las funciones y procedimientos administrativos en los manuales específicos de organización y procedimientos de las plazas que fueron creadas en marzo de 2010. Cabe señalar que la entidad fiscalizada en ningún caso presentó los documentos con los cuales los titulares de las unidades administrativas difundieron sus manuales de organización específicos.

En relación con los manuales específicos de organización y procedimientos de la DGRH, que fueron autorizados en mayo de 2008 y octubre de 2000, respectivamente, no estaban actualizados ya que no coinciden con la estructura orgánica vigente en 2009, tampoco se incorporan las funciones de la Dirección General Adjunta de Planeación Organización y Desarrollo y se describen funciones y procedimientos de la entonces Dirección General Adjunta de Recursos Humanos.

Sobre el particular, con motivo de la reunión de resultados preliminares, mediante el oficio núm. OM/DGPYP/1028/2010 del 20 de agosto de 2010, la Dirección General de Programación y Presupuesto remitió la nota sin número del 19 de agosto de 2010 con la que la Dirección de Planeación y Mejora Regulatoria de la DGPYP señaló que con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Manual Administrativo de Recursos Financieros, el pasado 15 de julio de 2010, los manuales de organización y de procedimientos de la DGPYP tendrán que ser alineados con los procesos y subprocesos contenidos en el mismo; además, señaló que, en coordinación con el área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la SEGOB, se están llevando las acciones correspondientes para la implementación del Manual Administrativo de Recursos Financieros. Por su parte, la DGRNPIP, mediante el oficio núm. DGA/410/636/2010 del 20 de agosto de 2010, informó que los manuales no han sido actualizados en atención de que se encuentra en proceso un proyecto de reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Véase acción(es): 09-0-04100-02-0314-01-001

2. La estructura orgánica con la que operó la DGRNPIP se modificó a partir del 1° de mayo de 2009; al respecto, se crearon 63 plazas de mando (una de Director General Adjunto, tres de Director de Área, 16 de Subdirector de Área y 43 de jefe de departamento) y se cambió la denominación de una Subdirección de Área. Sobre el particular, la entidad fiscalizada contó con la aprobación y registro en el Sistema informático RHnet, con número de folio SFP0409000031REG, que otorgó la Secretaría de la Función Pública y el dictamen presupuestal favorable que emitió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante las adecuaciones núms. 0420090048 y 0420090049.
3. En la revisión del control interno de la entidad fiscalizada, se identificó que las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y de Prestación de Servicios 2001 (POBALINES), el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y los Lineamientos para el Ejercicio Presupuestal que fueron aplicables en 2009, a la fecha de la auditoría (agosto de 2010), no habían sido actualizados considerando las modificaciones, reformas, abrogaciones o derogaciones del marco jurídico en que se sustentan; además, en el caso de las POBALINES, se identificó que las políticas establecidas para la suscripción de contratos difieren de las señaladas en el procedimiento "Elaboración de Contratos" y la denominación de algunas áreas no corresponden con las señaladas en las POBALINES, tal es el caso de las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto y de Asuntos Jurídicos, ahora Dirección General de Programación y Presupuesto y Unidad de Asuntos Jurídicos, respectivamente; asimismo, la falta de actualización de la normativa y de los manuales específicos de organización y procedimientos (como se señaló en el Resultado Núm. 1) pone en riesgo la eficacia y eficiencia del control interno implementado por la entidad fiscalizada ya que no proporciona a los servidores públicos una seguridad razonable respecto de que se cumpla con las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas que rigen el funcionamiento de las dependencias.

Véase acción(es): 09-0-04100-02-0314-01-002

4. Al comparar las cifras del presupuesto original autorizado, modificado y ejercido en los capítulos 1000 "Servicios Personales", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" por la DGRNPIP, que se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2009, con las registradas por la DGPyP en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, al 31 de diciembre de 2009, no se determinaron diferencias, por lo que se constató que los registros son correctos y permiten realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público.

Asimismo, el presupuesto modificado de dichos capítulos, por 470,814.5 miles de pesos se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria externos e internos debidamente requisitados y, en los casos procedentes, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y registrados en el Sistema Integral de Control Presupuestario (SICP).

5. Para contribuir al logro de lo establecido en el Eje 5 "Democracia efectiva y política exterior responsable", Objetivo 4 "Mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública Federal para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la provisión de bienes y servicios públicos" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), la entidad fiscalizada en su Programa Sectorial de Gobernación 2007-2012, consideró como objetivo sectorial 4 "Contribuir a la Modernización de las instituciones Públicas y la Sistematización de Procesos en Beneficios de la Población". Para cumplir con este objetivo, entre otros, se estableció como objetivo estratégico: Garantizar el Derecho de Identidad; Instrumentar el Registro de Ciudadanos y la Cédula de Identidad Ciudadana y la Modernización de los Registros Civiles. Para tal fin, se estableció como meta sectorial para el 2012 la Expedición de 80 millones de cédulas de identidad ciudadana y el 50.0% de Registros Civiles modernizados del total nacional.

Al respecto, se identificó que para la realización de ese objetivo estratégico la entidad fiscalizada tiene a su cargo el Programa Presupuestario (Pp) E012 "Registro e Identificación de Población" cuya justificación es reflejar las acciones tendientes a registrar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas que integran el país y de los mexicanos que radican en el extranjero, con el fin de otorgarles certeza jurídica para el ejercicio pleno de sus derechos. Al respecto, a dicho Pp se vincula sólo el indicador denominado "Emisión de la Clave Única de Registro de Población (CURP)".

Sin embargo, a la fecha de la auditoría (agosto de 2010), la entidad fiscalizada no había incorporado en dicho Pp un indicador adecuado (gestión o estratégico) que estableciera con claridad la alineación con los objetivos nacionales y sectoriales planeados para el periodo de 2007-2012 relativos a la expedición de cédulas de identidad ciudadana y de la U001 "Modernización Integral del Registro Civil con Entidades Federativas" y, en consecuencia, no se establecieron las metas y calendarios con el fin de guardar congruencia con las asignaciones presupuestarias que se autorizaron en el ejercicio de 2009 al referido Pp, que le permitieran darle seguimiento y evaluación de los resultados. Cabe señalar que para el anteproyecto de 2009, la SHCP estableció la obligación para las dependencias de elaborar la matriz de Indicadores Estratégicos que se deberían considerar en programas presupuestarios de las

modalidades: S; U; E; B; F; G y P incluyendo para tal fin la totalidad de la información requerida en la ficha técnica de cada indicador.

Sobre el particular, mediante el oficio núm. OM/DGPUP/1038/2010 del 27 de agosto de 2010, la DGPYP proporcionó la tarjeta informativa núm. DGPYP/1054 del 25 de agosto de 2010, con la que informó que le corresponde a la SEGOB, a través de la DGRNPIP definir los indicadores y metas de los programas; asimismo, informó que en el ejercicio 2009 registró en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) para cada Pp: E012 "Registro e Identificación de Personal" y U001 "Modernización Integral del Registro Civil con Entidades Federativas", en la que se consignan indicadores estratégicos y de gestión; así como el calendario y las metas que se tenían previstas en ese ciclo presupuestario. En el primer caso, se registró el indicador estratégico: "Avance en la entrega de Claves Únicas de Registro de Población" (CURP) a la población en los portales de Internet que cuentan con la aplicación" y dos de gestión: "Porcentaje de bases de datos confrontadas" y "Porcentaje de Emisión de CURP", este último, para efectos del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y, en el segundo caso, se registraron dos indicadores estratégicos: "Modernización de Oficialías del Registro Civil" y "Avance en la gestión de transferencias programadas" y dos indicadores de gestión: "Avance en la gestión de transferencias programadas" e "Instrumentos suscritos en materia de Programa de Modernización Integral del Registro Civil".

Por su parte, la DGRNPIP, con el oficio núm. DGA/410/636/201 del 20 de agosto de 2010, proporcionó el documento denominado "Implementación del Registro Nacional de Población y Expedición de la Cédula de Identidad" en el que se señala que en la planeación de los años 2007-2009, periodo en que se desarrollaron diversas actividades encaminadas a la integración del Registro e Identificación Personal, la adopción de la CURP, la modernización integral de los registros civiles con entidades federativas, la contratación de los servicios para procurar la infraestructura que permitiría integrar el Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Población y Expedición de la Cédula de Identidad, la estructura programática, incluidos los indicadores de resultados, estuvo vinculado a esas estrategias. En este sentido, se señaló que en el proceso de planeación presupuestación de 2009, se revisó la estructura programática en la que se integraron y registraron en la SHCP las fichas técnicas de los Pp y la Matriz de Marco Lógico de los indicadores y sus metas que se señalan en párrafos anteriores; asimismo, se remitió la documentación en la que se evidencian las acciones que se han llevado a cabo en el mes de agosto de 2010 para modificar en el portal aplicativo de la SHCP los indicadores de resultados del Pp E012 con la finalidad de vincular a la meta del componente "Claves Únicas de Población emitidas" el de "Cédula de Identidad emitida".

No obstante, durante el ejercicio de 2009, el Pp E012 "Registro e Identificación de Población" no contó con un indicador de actividades (gestión), que le permitiera verificar las actividades inherentes para cumplir los objetivos nacionales y sectoriales relativos a expedir 80 millones de cédulas de identidad ciudadana y el 50.0% de Registros Civiles modernizados del total nacional dentro del periodo de 2007-2012.

Véase acción(es): 09-0-04100-02-0314-01-003

6. La entidad fiscalizada no contó con asignación original en la partida 1202 “Sueldos Base al Personal Eventual” ni en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, por lo que se le autorizaron ampliaciones por 274,125.0 miles de pesos y reducciones por 59,236.6 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto modificado de 214,888.4 miles de pesos, que fueron ejercidos en su totalidad con cargo en los programas prioritarios E012 “Registro e Identificación de Población” y K015 “Proyectos de Infraestructura Gubernamental de Gobernación”, respectivamente. Sobre el particular, en el proyecto de presupuesto de 2009 de la DGRNPIP, la entidad fiscalizada no programó los recursos que se destinarían para la contratación de personal eventual ni para la adquisición de equipo de registro de personas que consideró efectuar en 2009; esta situación se presentó debido a que en ese año se tenía previsto contratar proveedores de servicios informáticos para el registro de los datos biométricos y expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana por lo que la programación de los recursos se efectuó en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (1,017,000.0 miles de pesos); sin embargo, la DGRNPIP informó que esa opción resultó inviable, toda vez que el costo bajo este esquema resultaría más oneroso para contratar los servicios que modificar la estructura orgánica con la creación de plazas para estar en posibilidades de que el personal realizara las funciones y adquirir los equipos de registro biométrico. Como resultado, se realizó el planteamiento de reestructura de la DGRNPIP y del proyecto de inversión y el 7 de agosto de 2009 se solicitó a la DGPyP que realizara el registro de éste en la cartera de inversión de la SHCP.

Cabe señalar que esto originó que el presupuesto autorizado de la DGRNPIP presentara un subejercicio en el capítulo 3000 “Servicios Generales” que fue subsanado con diversos movimientos presupuestarios (como se señala en el Resultado Núm. 8) y un sobreejercicio en la partida 1202 “Sueldos Base al Personal Eventual” y en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

Con motivo de la reunión de resultados finales, la entidad fiscalizada reiteró que los movimientos presupuestarios de referencia se realizaron con fundamento en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, los cuales fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como adecuaciones presupuestarias sin incurrir en el “subejercicio” en el capítulo 3000 y “sobreejercicio” en la partida 1202 “Sueldos base al Personal Eventual” y en el capítulo 5000. Por su parte, la DGPyP informó que el presupuesto original autorizado de la SEGOB, en el rubro de servicios personales, fue de 4,943.1 millones de pesos y el modificado, al cierre del ejercicio, de 4,177.5 millones de pesos por lo que no existió sobreejercicio en la DGRNPIP; asimismo, señaló que el anteproyecto de servicios personales para el ejercicio de 2009, se elaboró con base en la plantilla autorizada cuyo proceso de integración se inició en junio de 2008, en consecuencia, la creación de las plazas eventuales de la DGRNPIP se realizó a través de movimientos compensados del presupuesto original autorizado de la SEGOB ya que la necesidad se originó después del mes de junio cuando se elaboró el proyecto de presupuesto para 2009.

Sobre el particular, conforme se menciona en el Resultado Núm. 4, efectivamente el presupuesto modificado de dichos capítulos se sustentó en los oficios de afectación

presupuestaria externos e internos debidamente requisitados y, en los casos procedentes, autorizados por la SHCP, lo anterior de conformidad con la normativa; respecto de que en el anteproyecto de presupuesto de servicios personales la entidad fiscalizada consideró las plantillas autorizadas, dicha programación se refiere al presupuesto regularizable de servicios personales de la SEGOB y, en el caso específico de la partida 1202 “Sueldos base al Personal Eventual” se identificó que la Dirección General de Recursos Humanos, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional programaron y presupuestaron los recursos por lo que contaron con asignación original en dicha partida. Ahora bien, como se indica en el primer párrafo de este resultado, la falta de programación del recurso en dicha partida se originó debido a que en ese año se tenía previsto contratar proveedores de servicios informáticos para el registro de los datos biométricos y expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, por lo que la programación y presupuestación de los recursos se efectuó en el capítulo 3000; sin embargo, al cambiar la estrategia de manera radical, el presupuesto original autorizado de la DGRNPIP, presentó subejercicios y sobreejercicios.

Véase acción(es): 09-0-04100-02-0314-01-004

7. En cumplimiento del artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó la Estructura Programática por emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2009. Sobre el particular, la estructura programática empleada en el ejercicio de 2009 para la DGRNPIP no se ajustó a la estructura programática base que la SHCP remitió a la H. Cámara de Diputados, en la que se estableció utilizar la modalidad R “Otras Actividades Relevantes” del programa presupuestario, el cual estaría dividido en tres indicadores: 005 “Programa de Integración del Registro Nacional de Población”, 006 “Programa de Modernización Integral del Registro Civil” y 007 “Programa para la adopción y uso de la CURP”.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada continuó con el programa presupuestario en su modalidad E “Prestación de Servicios Públicos” indicador 012 “Registro e Identificación de Población” que venía utilizando con anterioridad.

Con motivo de la reunión de resultados preliminares, mediante el oficio núm. OM/DGPUP/1038/2010 del 27 de agosto de 2010, la DGPYP remitió la estructura Programática, emitida por la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, para el ciclo 2009, en la que se contemplan los Programas Prioritarios para ese año. Al respecto, mediante la tarjeta núm. DPYCP/1054 del 25 de agosto de 2010, la entidad informó que se ajustó a la estructura ya que en ésta se siguió utilizando los Programas presupuestarios E012 “Registro e Identificación de Población” y U001 “Modernización Integral del Registro Civil con Entidades Federativas”, en los que se presupuestaron los recursos para el registro e identificación de población y subsidios a los estados, respectivamente.

No obstante lo señalado, conforme al documento remitido por la SEGOB, adicionalmente, la SHCP autorizó la aplicación de los Pp K015 “Proyectos de Infraestructura Gubernamental de Gobernación”, P007 “Administración del Servicio Nacional de Identificación Personal”, R005 “Programa de Integración del Registro

Nacional de Población” y R006 “Programa de Modernización Integral del Registro Civil”, los cuales conjugan todas las actividades necesarias para cumplir con la meta sectorial de expedir 80 millones de Cédulas de Identidad Ciudadana y modernizar el 50.0% de los Registros Civiles a nivel nacional, en consecuencia, la entidad fiscalizada debió ajustarse a dicha estructura programática y no presupuestar todo el recurso relativo a la Cédula de Identidad Ciudadana en el Pp E012 “Registro e Identificación de Población” cuyo indicador se refiere, en el primer caso, al porcentaje de emisión de Claves Únicas de Registro (CURP). Finalmente, es importante señalar que, respecto del Pp U001 “Modernización Integral del Registro Civil con Entidades Federativas”, en la Cuenta Pública de 2009, la entidad fiscalizada no informó respecto del cumplimiento del indicador de este programa presupuestario y señaló que es la SHCP la que define los indicadores PEF que se reportarán en la Cuenta Pública.

Véase acción(es): 09-0-04100-02-0314-01-005

8. El presupuesto original autorizado a la DGRNPIP para el ejercicio de 2009 fue de 1,124,244.9 miles de pesos; al respecto, los recursos se destinaron a los programas presupuestarios U001 “Modernización Integral del Registro Civil con Entidades Federativas” y E012 “Registro e Identificación de Población”, a los cuales se autorizaron 25,000.0 miles de pesos y 1,099,244.9 miles de pesos, respectivamente.

De los recursos autorizados para el Pp E012 “Registro e Identificación de Población”, la DGRNPIP informó que 1,017,000.0 miles de pesos, se autorizaron en el capítulo 3000 “Servicios Generales” para la contratación de proveedores de servicios informáticos, para el registro de los datos biométricos, para el establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana (CIC); sin embargo, como se señaló en el Resultado Núm. 6, la entidad fiscalizada consideró inviable dicha estrategia, toda vez que el costo bajo este esquema resultaría más oneroso que adquirir los equipos de registro biométrico y expedir la Cédula de Identidad Ciudadana directamente por la DGRNPIP. Esta situación ocasionó que el presupuesto original de la partida 3306 “Servicios de Informática” se reorientara a través de afectaciones presupuestarias que fueron autorizadas por la SHCP, como se describe a continuación:

- a) Se transfirieron 226,056.4 miles de pesos a diversas partidas de gasto del capítulo 3000 “Servicios Generales”, de los cuales, 8,012.8 miles de pesos fueron para el pago de servicios relacionados con la implementación del Programa del Registro e Identificación Personal y los 218,043.6 miles de pesos restantes, se transfirieron a las partidas 3304 “Otras asesorías para la operación de programas” y 3417 “Servicios integrales” para sufragar las erogaciones por concepto de las contrataciones siguientes: asistencia del testigo social; asesoría en estrategias y procedimientos para la implementación del operativo a nivel nacional; sistema informático y el servicio integral de procesamiento central para soportar la operación del Servicio Nacional de Identificación Personal; y contratación de Talleres Gráficos de la Nación para la expedición de la cédula.
- b) Se traspasaron 79,000.0 miles de pesos a otro programa presupuestario U001, “Modernización Integral del Registro Civil con Entidades Federativas” para dar suficiencia al capítulo 4000 “Subsidios y Transferencias” y estar en condiciones de

transferir los recursos a los estados de: Campeche, Chiapas, Durango, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas para el Programa Presupuestario.

- c) Para la adquisición del equipo de registro de personas y el equipo de encriptación, se dio suficiencia presupuestal a la partida 5206 “Bienes Informáticos” por 195,845.1 miles de pesos, ya que no se presupuestaron recursos en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, conforme se señaló en el Resultado Núm. 6.
- d) Finalmente, 516,098.5 miles de pesos fueron transferidos al Ramo 23 “Previsiones Salariales y Económicas” con motivo de las medidas de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario correspondiente al ejercicio de 2009 y ahorros en precios obtenidos como resultado de los procesos de licitación.

No obstante, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009 (PEF) estableció que en el Programa de Mediano Plazo las dependencias deberían integrar medidas de austeridad en materia de: Servicios Personales; Gastos administrativos y de apoyo al desempeño de las funciones, tales como: asignación de vehículos para uso personal de funcionarios, reducción del 10.0% a los gastos de telefonía celular de servidores públicos, reducción de gastos de alimentación, pago de viáticos y pasajes estrictamente necesarios, reducción al mínimo de las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios así como las contrataciones de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones y reducción del 5.0% para actividades de comunicación social a través de radio y televisión y, gastos de operación a través de mecanismos de coordinación para integrar un programa de compras gubernamentales que permita un ahorro permanente al consolidar las adquisiciones de materiales y suministros, así como para la contratación de servicios por dependencia, sector o rubros específicos de gasto.

En este sentido, la reducción que se efectuó al presupuesto de la DGRNPIP, con sustento en las medidas de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario, no correspondió a una meta de ahorro que se generara como resultado de la aplicación de las medidas señaladas en el PEF para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, ni a remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez cumplidas las metas, ya que, como se señaló en el Resultado Núm. 5, en el ejercicio de 2009, la DGRNPIP no contaba con indicadores que le permitieran identificar el cumplimiento oportuno y eficiente de las metas, sino al cambio en la estrategia considerada inicialmente por la DGRNPIP que originó que el presupuesto programado en la partida 3306 “Servicios de Informática” se reorientara a las nuevas necesidades, de la DGRNPIP en diversas partidas de los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, el subejercicio que se generó por 516,098.5 miles de pesos fue transferido al ramo 23 “Previsiones Salariales y Económicas”, como ahorro presupuestario.

Con motivo de la reunión de resultados preliminares, la DGPYP señaló que los recursos transferidos al Programa Modernización Integral del Registro Civil con Entidades Federativas, no es un programa distinto ya que forma parte de los programas a cargo

de la DGRNPIP, por lo que se vincula con el E012 “Registro e Identificación de Población”.

Asimismo, respecto de los recursos que se transfirieron al ramo 23 “Previsiones Salariales y Económicas”, señaló que los Lineamientos de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario 2009” son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y tienen por objeto establecer metas de ahorro en el gasto corriente y medidas de austeridad y racionalidad en los rubros de servicios personales, gasto de operación y gasto administrativo y de apoyo en el marco del Programa de Medio Plazo.

Además, informó que la reducción operada a la DGRNPIP se enmarca en el rubro de gasto de operación del capítulo 3000 “Servicios Generales”, tal como se establece en el Numeral tercero de los citados Lineamientos. Finalmente, puntualizó que la SHCP es la autoridad administrativa competente en materia presupuestaria, motivo por el que, después de diversas reuniones de trabajo con la SEGOB, determinó que realizara un esfuerzo adicional para aportar una mayor cantidad de recursos (1,182.1 millones de pesos) impactando el presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales” de la DGRNPIP con 448.4 millones de pesos; al efecto, mediante diversas adecuaciones presupuestarias, la SHCP reservó los recursos de diferentes unidades administrativas entre ellas la DGRNPIP, las cuales fueron sustituidas a través de diversos oficios de afectación presupuestaria. Por lo anterior, la entidad fiscalizada considera que la reducción se encuentra dentro del ámbito de los criterios para aplicarla por las medidas de ahorro, ya que de no hacerlo de esta manera se hubieran afectado notablemente los demás programas del sector, llegando a niveles de inamovilidad o haber dejado pasivos importantes para los ejercicios siguientes.

Sobre el particular, conforme lo establece el PEF y los propios lineamientos emitidos por la SHCP, la reducción operada a la DGRNPIP, si bien se enmarca en el rubro de gasto de operación del capítulo 3000 “Servicios Generales” ésta no correspondió a un ahorro presupuestario ya que, como se ha mencionado, en primer lugar, la DGRNPIP no contaba con indicadores que le permitan identificar el cumplimiento oportuno y eficiente de las metas y, en segundo, el recurso que se transfirió al Ramo 23 “Previsiones Salariales y Económicas” tampoco se derivó por los programas de compras consolidadas gubernamentales de las adquisiciones de materiales y suministros o por la contratación de servicios por dependencia, sector o rubros específicos de gasto sino por el cambio en la estrategia considerada inicialmente por la DGRNPIP para contratar proveedores de servicios informáticos para el registro de los datos biométricos y expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana. Ahora bien, por cuanto hace a la reserva que efectuó la SHCP de estos recursos, en amparo a los citados lineamientos, la entidad fiscalizada no remitió las adecuaciones con las que señala que se sustituyó la reserva que efectuó la SHCP, por lo que la Auditoría Superior de la Federación no estuvo en posibilidades de constatar que la SEGOB demostró a la SHCP el cumplimiento de la meta de ahorro establecida por la DGRNPIP.

Véase acción(es): 09-0-04100-02-0314-01-006

9. Con el análisis del trámite del pasivo circulante de 2009, se constató que la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. OM/DGPYP/159/10 del 23 de febrero de 2010, informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el monto y características de su pasivo circulante que ascendió a 298,017.0 miles de pesos; asimismo, dichas operaciones se contabilizaron y correspondieron a compromisos efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2009. Por otra parte, la entidad fiscalizada contó con la disponibilidad en su presupuesto comprometido para hacer frente a la obligación de pago y tramitó, registró y emitió las Cuentas por Liquidar Certificadas dentro de los plazos y términos que estableció la SHCP.

10. Como se mencionó en el Resultado Núm. 6, para el ejercicio de 2009 a la Secretaría de Gobernación se le autorizaron recursos en el capítulo 3000 “Servicios Generales” para que la DGRNPIP estuviera en posibilidades de realizar la contratación de servicios informáticos destinados al registro de los datos biométricos necesarios para la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana; sin embargo, dicha contratación no se llevó a cabo debido a que la opción resultó inviable para la DGRNPIP, sustentando que la aplicación de este esquema resultaría más oneroso que la alternativa de adquirir los equipos de registro biométrico y equipos de encriptación.

Como resultado de esta decisión, la DGRNPIP llevó a cabo acciones destinadas a modificar la estructura orgánica, contratar personal eventual de mando, adquirir el servicio del sistema informático denominado “Sistema Nacional de Identificación Personal” (SNIP) y 2,000 equipos de cómputo y software de registro biométrico; no obstante, dichas acciones no coadyuvaron en la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, ya que no se sustentaron en una adecuada planeación, programación y presupuestación con base en indicadores de desempeño que le permitiera medir y cumplir con los objetivos y metas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo, y con las metas sectoriales establecidas para el 2010 consistentes en: Modernizar el 50.0% de los Registros Civiles del país y la expedición de 80 millones de Cédulas de Identidad Ciudadana, lo que ocasionó que la entidad fiscalizada:

- a) No estableciera indicadores de revisión respecto de la Modernización de los Registros Civiles y la depuración de registros del Registro Nacional de Población (Clave Única de Registro de Población), en consecuencia, en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2009 no se reportan los avances ni las acciones que se realizan para cumplir con estos proyectos; no obstante que constituyen un elemento básico para la operación del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana.

Con motivo de la reunión de resultados preliminares, mediante el oficio núm. OM/DGPUP/1038/2010 del 27 de agosto de 2010, la DGPYP proporcionó la tarjeta informativa núm. DPyCP/1054 del 25 de agosto de 2010, en la que señala que dio cabal cumplimiento a los ordenamientos normativos señalados en la observación ya que la MIR se incorporó en los Pp E012 “Registro e Identificación de Población” y U001 “Modernización Integral del Registro Civil con Entidades Federativas”; además, señala que los indicadores registrados en el Presupuesto de Egresos de la Federación sí consideran el correspondiente a la CURP. Por su parte, mediante el

oficio núm. DGA/410/636/201 del 20 de agosto de 2010, la DGRNPIP proporcionó la ficha técnica en la que se detalla el tipo de monitoreo que permitiría hacer el “Sistema Nacional de Identificación Personal” (SNIP).

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, el indicador que corresponde a la CURP, se refiere al porcentaje de emisión de Claves Únicas de Registro de Población (CURP); sin embargo, no se establece un indicador que mida los avances en la Modernización de los Registros Civiles y la depuración de registros del Registro Nacional de Población.

- b) No programara las previsiones de gasto para cubrir las erogaciones que se derivaron con motivo de la contratación del personal eventual de mando y de la adquisición del Sistema Nacional de Identificación Personal y el equipo biométrico y de encriptación. (Resultados Núm. 5, 6 y 11).
- c) Contratará personal eventual de mando que no cumplía con los requisitos establecidos en los perfiles de puestos; además, se le exceptuó del proceso de reclutamiento y selección. Asimismo, el personal contratado no contribuyó al abatimiento de diversas acciones que se encontraban pendientes de realizar y que debieron concluirse desde el segundo semestre del ejercicio de 1998. En otros casos, a pesar de que se contrató a personal para realizar funciones administrativas, se constató la falta de indicadores de revisión y la desactualización de los manuales de organización y de procedimientos de la DGRNPIP y, por cuanto hace a las plazas contratadas que realizarían funciones específicas para la expedición de la cédula de identidad ciudadana, como se menciona en el Resultado Núm. 15, el personal contratado no las llevó a cabo ya que en el ejercicio de 2009 la entidad fiscalizada no tenía la instalación, configuración y equipamiento del Centro de Datos en donde operaría el Sistema Nacional de Identificación Personal.

Tampoco se tenía el equipo biométrico y de encriptación, el cual operaría en el Distrito Federal, Zona Metropolitana y en las 31 entidades federativas, ya que las licitaciones públicas para la adquisición del Sistema Nacional de Identificación Personal y de los equipos se realizaron en los meses de noviembre y diciembre de 2009. Con motivo de la reunión de resultados preliminares, la DGRNPIP envió el listado de las actividades realizadas por el personal contratado bajo el régimen eventual en 2009, consistentes en: elaboración de documentos, instrumentos y gestiones realizadas en 2009, relativas a la contratación de Talleres Gráficos de México; del Dr. Piñar; de Crypto AG; Suasor Consultores, S.A. de C.V.; Axtel, S.A.B. de C.V. y Unisys, S.A. de C.V.; con Transparencia Mexicana, A.C.; trámites realizados por la DGRNPIP y relación de documentos como: minutas, oficios, informes, comunicaciones, etc.; sin embargo, dichas actividades corresponden a los procesos de contratación de los proveedores y, en ningún caso, se señalaron actividades relativas al abatimiento de las acciones que se encontraban pendientes de realizar y que debieron concluirse desde el segundo semestre del ejercicio de 1998, ni de las funciones específicas para la expedición de la cédula de identidad ciudadana que debió desarrollar el personal.

Véase acción(es): 09-0-04100-02-0314-01-007

- 11.** De acuerdo con lo señalado por la entidad fiscalizada, con motivo del incremento de funciones y responsabilidades que se derivaron por la consecución de tres proyectos: Modernización Integral del Registro Civil, la Expedición y Adopción de la CURP y la Integración del Registro Nacional de Población en el ejercicio de 2009, la DGRNPIP solicitó a la DGRH una reestructuración integral de dicha unidad administrativa, consistente en la creación y ocupación de 63 plazas eventuales de mando (una de Director General Adjunto, tres de Director de Área, 16 de Subdirector de Área y 43 de jefe de departamento), señalando como justificación que iniciaba los trabajos para la Integración del Registro Nacional de Población y proporcionar así el Servicio Nacional de Identificación Personal. A fin de atender dicho planteamiento, y considerando los trámites ante las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública para la creación de las plazas solicitadas, la DGRH consideró, en primera instancia, crearlas como eventuales y después formalizar su conversión a estructura.

Al respecto, con el oficio núm. 307-A-2.-1493 del 19 de febrero de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó la contratación del personal eventual con una vigencia del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2009 y un costo asociable a la plaza de 22,141.1 miles de pesos, el cual se ejercería con cargo en la partida 1202 "Sueldos base al personal eventual". Respecto de los movimientos organizacionales relativos a la creación de las 63 plazas de mando, la SFP, previo dictamen presupuestal favorable emitido por la SHCP, comunicó a la entidad fiscalizada su aprobación y registro de la modificación a la estructura organizacional de la DGRNPIP, con una vigencia a partir del 1° de mayo de 2009. Al respecto, se determinó lo siguiente:

- a) El presupuesto autorizado de servicios personales de la DGRNPIP no contó con la previsión de los recursos para contratación del personal eventual en la partida 1202 "Sueldos base al personal eventual"; al respecto, la entidad fiscalizada tramitó un movimiento compensado que fue autorizado por la SHCP por 27,900.0 miles de pesos, en el que se redujo el presupuesto regularizable de la partida 1306 "Gratificación de fin de año" de diversas unidades administrativas.

Con motivo de la reunión de resultados preliminares, la entidad fiscalizada informó que el presupuesto original autorizado de la SEGOB en el rubro de servicios personales fue de 4,943.1 millones de pesos y el modificado, al cierre del ejercicio, de 4,177.5 millones de pesos por lo que no existió sobreejercicio en la DGRNPIP; asimismo, señaló que el anteproyecto de servicios personales para el ejercicio de 2009, se elaboró con base en la plantilla autorizada cuyo proceso de integración se inició en junio de 2008, en consecuencia, la creación de las plazas eventuales de la DGRNPIP se realizó a través de movimientos compensados del presupuesto original autorizado de la SEGOB ya que la necesidad se originó posteriormente al mes de junio cuando se elaboró el proyecto de presupuesto para 2009.

Sobre el particular, aun cuando en el anteproyecto de presupuesto de servicios personales la entidad fiscalizada consideró las plantillas autorizadas, dicha programación se refiere al presupuesto regularizable de servicios personales de la SEGOB y, en el caso específico de la partida 1202 "Sueldos base al Personal Eventual", se identificó que la Dirección General de Recursos Humanos, el Consejo

Nacional para Prevenir la Discriminación y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional programaron y presupuestaron los recursos, por lo que contaron con asignación original en dicha partida, situación que no ocurrió con la DGRNPIP ya que no se tenía contemplado modificar la estructura en el 2009. Por otra parte, es necesario aclarar que la revisión de la partida 1202 no se está realizando a todas las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la SEGOB sino a la DGRNPIP, por lo tanto, dicha unidad debió contar con la asignación original de recursos en la citada partida.

- b) En las 43 plazas eventuales de jefe de departamento, con código de puesto CFOC001 que se autorizaron, se observó que en la nómina de la DGRNPIP no se consideró el pago de tres plazas (20, 38 y 40) cuyo costo, de acuerdo con la vigencia del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2009, fue de 475.3 miles de pesos; al respecto, la entidad fiscalizada no informó si estas plazas las ocupó la DGRNPIP, si se contrataron en otra unidad administrativa de la Secretaría de Gobernación tampoco señaló las causas por las cuales se dio esta situación ni proporcionó, en su caso, el reintegro en la Tesorería de la Federación de los recursos no utilizados .
- c) A pesar de que la entidad fiscalizada contaba con la autorización y registro de la modificación a la estructura orgánica de la DGRNPIP por las 63 plazas creadas, y mediante la afectación presupuestaria núm. 2009-4-811-1526 del 29 de junio de 2010, la SHCP autorizó una reducción en el presupuesto de la DGRH que tenía asignado en la partida 1802 “Creación de Plazas” para dar suficiencia a la DGRNPIP en el capítulo 1000 “Servicios Personales” por 27,480.9 miles de pesos, al cierre del ejercicio de 2009, la entidad fiscalizada no se sujetó a la plantilla ocupacional autorizada ya que no ocupó las 63 plazas creadas sino que continuó con la contratación del personal eventual. De los 27,480.9 miles de pesos, a la Tesorería de la Federación reintegró 9,167.8 miles de pesos y los 18,313.1 miles de pesos restantes, los reasignó para efectos de subsanar la reducción que efectuó a la partida 1306.

Véase acción(es): 09-0-04100-02-0314-01-008
09-0-04100-02-0314-06-001

12. Para el pago de la nómina y del aguinaldo del personal eventual contratado durante el ejercicio de 2009, la entidad fiscalizada elaboró las nóminas y cédulas contables ordinarias con las que se sustentó la emisión de 260 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con cargo en la partida 1202 “Sueldos base al personal eventual”. Con su análisis se determinó que las direcciones generales de Programación y Presupuesto y de Recursos Humanos no conciliaron las operaciones ya que de los 19,141.2 miles de pesos que se emitieron por CLC, la entidad fiscalizada proporcionó reintegros por 80.7 miles de pesos y avisos de rectificación por 17.2 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto ejercido de 19,043.3 miles de pesos, que fue reportado en la Cuenta Pública de 2009. Sin embargo, en la comparación efectuada a los importes ejercidos mediante las CLC que se registraron con cargo en la partida 1202 “Sueldos base al personal eventual” por 19,043.3 miles de pesos y las cédulas contables ordinarias de las nóminas del personal eventual (18,163.9 miles de pesos) y las aportaciones patronales (1,038.9 miles de pesos) que en su conjunto ascendieron a

19,202.8 miles de pesos, se identificó una diferencia de 159.5 miles de pesos que no fue aclarada; además, respecto de las aportaciones patronales efectuadas por la SEGOB, esta Auditoría Superior de la Federación constató que la entidad fiscalizada efectuó aportaciones por 514.0 miles de pesos, del saldo restante por 524.9 miles de pesos, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que sustente las aportaciones efectuadas.

Véase acción(es): 09-0-04100-02-0314-01-009

09-0-04100-02-0314-03-001

09-0-04100-02-0314-06-002

- 13.** Con la revisión de la nómina, se constató que los pagos efectuados correspondieron a 59 empleados y a los terceros institucionales por 19,043.3 miles de pesos, y los primeros se realizaron a través de instituciones bancarias mediante depósitos en cuenta bancaria a los empleados para lo cual, las CLC se emitieron a favor de la DGPyP quien, previa solicitud de la DGRH, radicó los recursos a las instituciones financieras; los segundos, mediante la expedición de las CLC directamente a los beneficiarios. Asimismo, la entidad fiscalizada en cada periodo de pago elaboró las nóminas que consignaban a todo el personal eventual; los pagos se efectuaron por las cantidades líquidas que le correspondía a cada empleado y de acuerdo con el nivel, puesto y tabuladores de sueldos emitidos y autorizados por las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público; las retenciones calculadas se realizaron y cubrieron a los terceros institucionales y el costo de dichas plazas se efectuó con cargo en la partida 1202 “Sueldos base al personal eventual”.
- 14.** Para verificar el cumplimiento que debió observar la entidad fiscalizada para la contratación del personal eventual respecto de los requisitos establecidos en Formatos de Descripción y Perfiles de Puestos que se registraron en la SFP, se comparó la documentación contenida en 59 expedientes personales (58 correspondieron a la contratación por primera vez de las plazas y un caso a la renivelación que se dio en 2009), con los resultados siguientes:

 - a) En 13 casos el personal contratado no cumplió con la escolaridad requerida ya que en los expedientes personales no se encontró la documentación que acreditara que el personal estaba titulado, de acuerdo con las constancias de estudio presentadas; en un caso, el personal no acreditó contar con estudios a nivel licenciatura a pesar de ser un requisito; en 11 casos, se contrató a personal que tenía carreras genéricas diferentes a las requeridas; en 3 casos, la experiencia de los empleados difería con la requerida, esta situación contravino los apartados A. Escolaridad y/o Áreas de Conocimiento y B. Experiencia Laboral de los Formatos de Descripción y Perfiles de Puestos que se registraron en la SFP.
 - b) A pesar que el personal no cumplía con los requisitos establecidos en los perfiles de los puestos, el entonces Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal solicitó al Oficial Mayor en turno que se le exceptuara al personal de la evaluación correspondiente y procediera el alta de las plazas solicitadas; el entonces Oficial Mayor autorizó como procedente la excepción del proceso de reclutamiento y selección de los aspirantes, y le señaló al DGRNPIP que

tanto las funciones como el desempeño de las mismas era bajo la responsabilidad del Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. Sin embargo, aun cuando el entonces Oficial Mayor exentó la realización del proceso de reclutamiento y selección, la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en respuesta a la consulta que la Auditoría Superior de la Federación efectuó respecto de la procedencia de exentar la contratación del personal eventual del proceso de reclutamiento y selección, mediante el oficio núm. SSFP/408/008/2011 del 11 de enero de 2011, informó que el proceso de reclutamiento y selección del personal eventual no está exento, por lo tanto, dichas contrataciones debieron sujetarse al procedimiento de reclutamiento, selección de personal a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos de la SEGOB. Cabe señalar que esta situación limitó la revisión ya que la Auditoría Superior de la Federación no estuvo en posibilidad de comprobar que la selección y determinación de los ocupantes de los puestos se realizó mediante evaluaciones objetivas y transparentes (exámenes psicométricos, conocimientos generales y específicos, comprobar que la entidad fiscalizada constató que el personal cubría el nivel de escolaridad especificado en el perfil del puesto, entre otros).

Véase acción(es): 09-0-04100-02-0314-01-010
09-9-04110-02-0314-08-001

- 15.** De las 63 plazas eventuales de mando que se autorizaron, 20 correspondieron a personal que realizaría funciones administrativas propias de la DGRNPIP y de las 43 restantes, en 12 casos, las funciones están vinculadas con la expedición de la identidad Ciudadana y 31, se establecieron funciones genéricas de la DGRNPIP, al respecto, se determinó lo siguiente:
- a) Respecto de las plazas con funciones administrativas, relativas a identificar modificaciones a la estructura orgánica; elaborar e integrar los manuales operativos de organización y procedimientos de la DGRNPIP, emitir resguardos del equipo de cómputo asignado a la DGRNPIP, realizar proyectos de clima organizacional y desarrollo humano en la DGRNPIP, formular los objetivos, metas e indicadores para los procesos de planeación, programación y presupuesto, entre otros, a la fecha de la auditoría (noviembre de 2010), la DGRNPIP no tenía actualizados sus manuales y tampoco contaba con indicadores de resultados conforme se observó en los resultados 1 y 5. Al respecto, con motivo de la reunión de resultados preliminares, la entidad fiscalizada remitió el Proyecto del Manual de Organización Específico así como el Manual de Procedimientos, documentos que a la fecha (8 de diciembre de 2010) no están autorizados.
 - b) En relación con las 31 plazas para la realización de funciones genéricas y específicas para la expedición de la identidad Ciudadana, como se señala en el Resultado Núm. 10, el personal contratado no contribuyó al abatimiento de diversas acciones que se encontraban pendientes de realizar y que debieron concluirse en el segundo semestre del ejercicio de 1998 como: el diseño de la “Estrategia para vigilar y coordinar los avances del proceso de registro de personas y la observancia del Procedimiento Técnico con base en indicadores

preestablecidos, a efecto de validar la operación de las Dependencias Registradoras” y la realización de 6 metas consideradas en el Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana.

Por otra parte, debido a que la DGRNPIP hasta los meses de noviembre y diciembre de 2009 celebró las licitaciones para la adquisición del Sistema Nacional de Identificación Personal y los equipos biométricos y se establecieron fechas de entrega de los equipos en marzo y abril de 2010, el personal eventual contratado en el ejercicio revisado no estuvo en posibilidades de desarrollar algunas de las funciones establecidas en los puestos como son: coordinar los procesos y los mecanismos de revisión de los procesos de la emisión, renovación y reposición de la cédula de identidad ciudadana, a realizar acciones de análisis de evaluación de los resultados obtenidos del proyecto Cédula de Identidad Ciudadana en las entidades federativas de las zonas norte, región peninsular; verificar la aplicación y uso de los manuales, instructivos y procedimientos en las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal para asegurar el correcto registro e identificación de personas; efectuar el seguimiento de la operación de los módulos para el enrolamiento de personas en la obtención de la cédula de identidad ciudadana, entre otras. Cabe señalar que, a la fecha en que se llevó a cabo la inspección física de los equipos biométricos (12 de agosto de 2010), los equipos biométricos se encontraban almacenados y no se habían distribuido a las 31 entidades federativas y el Sistema Nacional de Identificación Personal tampoco estaba funcionando. (Ver Resultados Núm. 18 y 25).

Con motivo de la reunión de resultados preliminares, la DGRNPIP señaló que las acciones que estaban previstas para 1998, por virtud del Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana de 1997, ya no se encuentran vigentes por haber sido superadas por el Programa Sectorial de Desarrollo de la Secretaría de Gobernación para el periodo comprendido del 2007 al 2012, ya que éste es el documento bajo el cual la DGRNPIP debe planear sus acciones, pues, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Planeación, las dependencias deben planear sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo; asimismo, informó que, de acuerdo con el ordenamiento legal señalado, la DGRNPIP tiene sus actividades planeadas conforme a lo marcado por el mencionado Programa Sectorial de la secretaría para los años 2007 al 2012, en tal virtud, las metas o acciones anteriores a las mencionadas, quedaron implícitamente modificadas.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, en el Programa Sectorial de la Secretaría de Gobernación 2007 al 2012, se establecen los objetivos sectoriales que están vinculados con el Plan Nacional de Desarrollo; asimismo, contiene los indicadores y las metas, entre otras, las relativas a expedir 80 millones de Cédulas de Identidad Ciudadana y la Modernización de los Registros Civiles, las cuales se tienen que respetar; sin embargo, dichos indicadores y metas no se contraponen a los compromisos a los que se refiere el Acuerdo mediante el cual se da a conocer

el Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana de 1997, ya que las metas establecidas en el Acuerdo coadyuvan en la integración y actualización continua del Registro Nacional de Población, cuya finalidad es la de incorporar a cada una de las personas que integran la población del país, a partir de la acreditación y certificación fehaciente de su identidad, lo que a su vez sustenta la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, por lo tanto, la SEGOB debió cumplir dichas metas, de acuerdo con el Programa Sectorial de la Secretaría de Gobernación 2007–2012.

- c) Del personal que se contrató en el ejercicio de 2009, se identificó que, a la fecha de la auditoría (noviembre de 2010), 29 puestos se encontraban ocupados por personal que fue contratado en 2009; al respecto, de la aplicación de cuestionarios en donde se les solicitó describieran las funciones realizadas, se observó que en 12 casos, cumplieron con todas las funciones indicadas en los perfiles de los puestos, en 14 casos, el personal cumplió parcialmente con las funciones y, en 3 casos, el personal no realizó las funciones establecidas en los perfiles de los puestos que ocupan.

Con motivo de la reunión de resultados finales, le entidad fiscalizada reiteró que el 28 de mayo de 2009 se reformó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que ordenaba incluir la figura del testigo social en las licitaciones, situación que al encontrarse totalmente fuera del dominio de la DGRNPIP, deviene en una causa de caso fortuito o fuerza mayor que ocasionó la postergación de todo el proceso de licitación del Sistema Nacional de Identificación Personal necesario para la ejecución del proyecto de integración del Registro Nacional de Población y expedición de la Cédula de Identidad; asimismo, informó que si bien es cierto que los empleados observados no desarrollaron las funciones en comento, ello se debió, como ya se mencionó, a causas ajenas e imprevisibles a la voluntad de la SEGOB que ocasionaron que no fuera posible la ejecución del inicio del registro de población y emisión de Cédula de Identidad, aunado a lo anterior, las funciones de los perfiles de puestos son enunciativas más no limitativas, es decir, que los empleados no tienen que realizar única y exclusivamente las funciones contenidas en los perfiles de puesto, ya que pueden realizar actividades diversas y con ello no se atenta contra las leyes que rigen la materia. No obstante, lo señalado por la entidad fiscalizada, las personas contratadas debieron de haber cumplido, como mínimo, con las funciones establecidas en los perfiles de cada puesto, independientemente de otras funciones que, en su momento, les haya encomendado su superior jerárquico.

En conclusión, la Auditoría Superior de la Federación considera que la contratación del personal eventual que realizó la DGRNPIP en el ejercicio de 2009 no se realizó como resultado de una adecuada planeación de los recursos humanos de la DGRNPIP sino por una consecuencia que se derivó de la decisión tomada respecto de no contratar los servicios informáticos destinados al registro de datos biométricos que originalmente tenía considerado realizar.

Véase acción(es): 09-0-04100-02-0314-01-011

- 16.** De las 63 plazas autorizadas, se revisaron los 59 expedientes del personal eventual (57 correspondieron a la contratación de las plazas y 2 a las renivelaciones que se dieron en 2009); al respecto, se constató que estaban integrados con los documentos establecidos en el procedimiento administrativo de la DGRH "Integración y Control de Expedientes del Personal" como son: documentos que acredite al personal como empleados de la Secretaría de Gobernación, acta de nacimiento, cartilla del servicio militar, comprobante de los últimos estudios realizados, CURP y certificados médicos; sin embargo, en dos casos, no se integró en los expedientes la documentación que acredite el título profesional y en ningún caso se integraron los resultados de los exámenes psicométricos.

Véase acción(es): 09-0-04100-02-0314-01-012

- 17.** En la Cartera de Inversión de la SHCP la entidad fiscalizada registró la adquisición del equipo biométrico, al cual se le asignó el registro núm. 09044100001 "Programa de Adquisición de Equipo de Registro de Personas" y se contó con el Oficio de Liberación de Inversión emitido por el Oficial Mayor del Ramo el 25 de septiembre de 2009, en el que se consideró realizar la adquisición de 1,000 módulos de registro de personas en el ejercicio de 2009; sin embargo, el documento no contiene el calendario de presupuesto autorizado ni el desglose del gasto para el año fiscal 2009 y los subsecuentes ejercicios.

Véase acción(es): 09-0-04100-02-0314-01-013

- 18.** La DGRNPIP ejerció 574,976.4 miles de pesos, de los cuales se revisaron 298,017.0 miles de pesos, que representaron el 51.8% del total ejercido por la unidad administrativa. Al respecto, las partidas revisadas fueron 3417 "Servicios Integrales" (102,171.9 miles de pesos) y 5206 "Bienes Informáticos" (195,845.1 miles de pesos).

Los bienes se contrataron mediante los procedimientos de Licitación Pública Mixta Nacional núm. SG-N-DA-11/09 "Servicio Nacional de Identificación Personal" y Licitación Pública Mixta Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México Forma parte núm. SG-N-DA-12/09 "Adquisición de Equipo Especializado para la Obtención de la Información Biométrica para el Servicio Nacional de Identificación Personal". Los servicios efectuados fueron para el programa presupuestario E012 "Registro e Identificación de Población", específicamente para la integración del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana (CIC).

Al respecto, de acuerdo con las convocatorias, los servicios consistieron en la solución que proporcionarían los licitantes para efectos de integrar un sistema informático denominado "Sistema Nacional de Identificación Personal" (SNIP), que asociara la identidad jurídica de las personas con su identidad biométrica, a través del cotejo de la información contenida en las bases de datos de la DGRNPIP que generan la CURP y el Sistema automatizado de identificación biométrica" (SAIB), que asigna a la persona un número único de identificación biométrica (NUIB).

Sobre el particular, para efectos de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los módulos de registro estén en posibilidades de

capturar los datos y validar la información biométrica de las personas, en una plataforma independiente de la del SINP, pero que se comuniquen con la DGRNPIP a través de la web para obtener la información encriptada que será convertida por el SINP para efectos de su cotejo biométrico y asociación del NUIB con la CURP y proceder a la expedición de la CIC, la entidad fiscalizada llevó a cabo el proceso de contratación con el cual se adquirieron 2,000 equipos de cómputo y software de registro; así como sus correspondientes dispositivos: fotográfico, de captura de firma, de huellas dactilares, escáner de documentos y de iris, impresora de comprobantes de registro y lector de código de barras. Al respecto, se determinaron los resultados siguientes:

- a) En términos generales, la entidad fiscalizada se ajustó a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ya que antes del inicio de los procesos de licitación la DGRNPIP contó con los dictámenes técnicos favorable de la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) de la SEGOB para la contratación del servicio para la implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal; asimismo, la entidad fiscalizada realizó una investigación de mercado respecto de los servicios y bienes objeto de las contrataciones.
- b) De acuerdo con los medios utilizados, las licitaciones tuvieron el carácter de mixtas y en los procedimientos participaron los testigos sociales designados por la Secretaría de la Función Pública ya que el monto de las licitaciones rebasaron el equivalente a cinco millones de días de salario mínimo, vigente en el Distrito Federal (274,000.0 miles de pesos); asimismo, se comprobó que en el procedimiento núm. SG-N-DA-11/09 los participantes fueron personas de nacionalidad mexicana por lo que su carácter fue nacional; además, el carácter de internacional bajo los tratados de libre comercio del procedimiento SG-N-DA-12/09, se le dio en función del oficio núm. SACN/300/017/2009 del 20 de enero de 2009 con el que la Secretaría de la Función Pública informó a los oficiales mayores de las dependencias la ubicación de las dependencias sujetas a la cobertura de los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio; asimismo, previa opinión de la Secretaría de Economía, da a conocer el valor actualizado de los umbrales establecidos en dichos capítulo de los tratados internacionales, dentro de los cuales el procedimiento referido lo rebasa.
- c) Las convocatorias en las cuales se establecieron las bases en que se desarrollarían Licitaciones Públicas Mixta Nacional núm. SG-N-DA-11/09 e Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte núm. SG-N-DA-12/09, fueron aprobadas por el Subcomité Revisor de Bases para las Licitaciones e Invitaciones a tres personas y contenían los requisitos establecidos en la normativa; además, antes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre y 8 de octubre de 2009, respectivamente, los proyectos de convocatoria se difundieron a través de CompraNet al menos durante 10 días hábiles. Asimismo, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones de la licitación nacional fue de 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria; en el caso de la licitación pública internacional, sujeta a las disposiciones de los tratados, el plazo no fue inferior a

40 días naturales; las juntas aclaratorias y los actos de apertura de las ofertas técnicas y económicas se realizaron en los términos y plazos determinados, la evaluación de las proposiciones se realizó considerando los requisitos establecidos en la convocatoria y el fallo se dio a conocer en tiempo y forma.

- 19.** En las convocatorias de las Licitaciones Públicas Mixta Nacional núm. SG-N-DA-11/09 e Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte núm. SG-N-DA-12/09, no se estableció que los licitantes deberían entregar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, junto con su proposición, copia simple del certificado expedido por el organismo acreditado conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en el que se establezca que cuenta con los sistemas de gestión de calidad, los cuales deberán amparar la totalidad del proceso productivo del bien o servicio requerido por la dependencia o entidad. Al respecto, sólo se estableció la entrega de una carta en la que los licitantes manifestaran que cumplen con alguna norma oficial mexicana o las normas mexicanas y a falta de éstas las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones. Sobre el particular, con motivo de la reunión de resultados finales, la entidad fiscalizada señaló que no se requirió solicitar ningún certificado ya que la unidad requirente no lo solicitó; además de que no es una obligación sino una facultad discrecional conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por lo que se da por atendida la observación.
- 20.** Como resultado de los procedimientos de Licitación Pública Mixta Nacional núm. SG-N-DA-11/09 “Servicio Nacional de Identificación Personal” y Licitación Pública Mixta Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México Forma parte núm. SG-N-DA-12/09 “Adquisición de Equipo Especializado para la Obtención de la Información Biométrica para el Servicio Nacional de Identificación Personal”, la entidad fiscalizada adjudicó los contratos plurianuales núm. SG/CNS/26/2009-2012 del 29 de diciembre de 2009 y el núm. SG/CA/09/2009-2010 del 28 de diciembre de 2009 a los prestadores de servicios Axtel, S.A.B. de C.V.-Unisys de México, S.A. de C.V. y Smartmatic, International Holding, B.V., respectivamente. Al respecto, los contratos se elaboraron considerando los requisitos mínimos establecidos en la normativa; asimismo, la formalización del contrato núm. SG/CA/09/2009-2010 se realizó dentro de los 15 días naturales posteriores a los fallos de licitación (14 de diciembre de 2009); se contó con la autorización presupuestaria de la SHCP para celebrar los contratos con vigencia plurianual y éstos se garantizaron a través de las correspondientes fianzas de cumplimiento, las cuales fueron suscritas considerando los requisitos establecidos en la norma y entregadas dentro de los plazos establecidos (10 días naturales posteriores a la formalización de los contratos).
- 21.** El contrato plurianual núm. SG/CA/09/2009-2010 del 28 de diciembre de 2009 que se suscribió con Smartmatic, International Holding, B.V., por un monto de 246,230.0 miles de pesos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), no se formalizó dentro de los 15 días naturales posteriores a los fallos de licitación (24 de noviembre 2009) sino 19 días después (28 de diciembre de 2009). Los contratos plurianuales núms. SG/CNS/26/2009-2012 y SG/CA/09/2009-2010, suscritos con los prestadores de servicios Axtel, S.A.B. de C.V.-Unisys de México, S.A. de C.V. y Smartmatic,

International Holding, B.V., respectivamente, no fueron formalizados por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos ni por el Director General de Programación y Presupuesto. Finalmente, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del informe sobre la celebración de los contratos plurianuales, que se debió presentar a la Función Pública dentro de los 30 días posteriores a la formalización de los contratos.

Sobre el particular, con motivo de la reunión de resultados preliminares, mediante el oficio núm. OM/DGPYP/1028/2010 del 20 de agosto de 2009, la Dirección General de Programación y Presupuesto remitió la tarjeta núm. DCN/333/2010 del 20 de agosto de 2010, con la que la Dirección de Control Normativo señala que, conforme la política XII.I.3 “Contrato” de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, la participación de la entonces DGPOP, ahora DGPYP, se concreta con la suficiencia presupuestal que emite la DGPYP, previa elaboración del contrato; sin establecer la obligación de que la DGPYP participe en la suscripción de los contratos. Asimismo, señala que las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, aprobadas el 28 de diciembre de 2001, se encuentran en proceso de actualización por parte de la DGRMSG, en razón de diversas reformas en el marco normativo aplicable a la SEGOB, por lo anterior, el Director General de Programación y Presupuesto no formaliza con su firma los contratos que celebra con la SEGOB.

Aun cuando las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, aprobadas el 28 de diciembre de 2001, estuvieran desactualizadas y en ellas se hiciera referencia a nombres de unidades administrativas que han cambiado su denominación como lo es la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ahora Unidad de Asuntos Jurídicos, y Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto ahora Dirección General de Programación y Presupuesto, la disposición era aplicable en el ejercicio de 2009.

Véase acción(es): 09-0-04100-02-0314-01-014
09-0-04100-02-0314-01-015

22. Con el análisis de los pagos efectuados relativos a los contratos núm. SG/CNS/26/2009-2012 del Sistema Nacional de Identificación Personal (SNIP) y SG/CA/09/2009-2010 del equipo especializado para la obtención de la información biométrica para el SNIP, por un monto erogado en 2009 de 93,757.4 miles de pesos y 149,738.1 miles de pesos, respectivamente, se constató que las facturas con las cuales se efectuaron los pagos, en los casos precedentes, reunieron los requisitos fiscales, contaron con la firma del Titular de la DGRNPIP y los correspondientes oficios de solicitud de pago fueron debidamente firmados por el Titular de la DGRNPIP. Asimismo, las Cuentas por Liquidar Certificadas se expidieron con cargo en las partidas 3417 “Servicios Integrales” y 5206 “Bienes Informáticos”; al respecto, los pagos se efectuaron previa recepción de la DGRNPIP de los entregables y los bienes, y se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria.

- 23.** La DGRNPIP no diseñó la “Estrategia para vigilar y coordinar los avances del proceso de registro de personas y la observancia del Procedimiento Técnico con base en indicadores preestablecidos, a efecto de validar la operación de las Dependencias Registradoras”.

Por otra parte, la DGRNPIP incumplió con 6 de las 8 metas consideradas para el corto y mediano plazo en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1997, para estar en posibilidades de iniciar, a partir del segundo semestre de 1998, la inscripción en el Registro Nacional de Ciudadanos y estar en condiciones de expedir la Cédula de Identidad Ciudadana, las cuales se refieren a:

1. Contar con el modelo conceptual del Registro Nacional de Ciudadanos.
2. Diseñar el sistema de información del Registro Nacional de Ciudadanos concretando la incorporación a la base de datos la información de los ciudadanos que se encuentran inscritos en los registros civiles, en el Registro Federal de Electores y en el Registro de Naturalización y Nacionalidad.
3. Ampliar la infraestructura administrativa de la DGRNPIP para garantizar la operación del Registro a nivel nacional, a través del establecimiento de delegaciones estatales, instancias regionales de enlace, jefaturas de zona y los módulos que se definan; para su funcionamiento, se diseñarían los sistemas y procedimientos de su competencia.

Al respecto, conviene señalar que en el ejercicio de 2009 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó a la DGRNPIP la creación de 63 plazas de mando, tal y como se describe en el primer párrafo del Resultado Núm. 2.

4. Establecimiento de convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas para apoyar el desarrollo del Registro Nacional de Ciudadanos.
5. Plantear, renivelar y reorganizar la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, así como el diseño y modernización de su esquema de operación para cumplir con los propósitos del Registro Nacional de Población.
6. Realizar cuatro tipos de campañas de difusión: masivas, interinstitucionales, interpersonales y especiales, para informar a los ciudadanos acerca de los objetivos, naturaleza, alcances y requisitos para su inscripción en el Registro Nacional de Ciudadanos. Actualizar la base de datos del Registro Nacional de Ciudadanos, de manera sistemática y permanente a partir de 1999.

Con motivo de la reunión de resultados preliminares, la entidad fiscalizada señaló que las acciones que estaban previstas para 1998 por virtud del Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana de 1997, ya no se

encuentran vigentes por haber sido superadas por el Programa Sectorial de Desarrollo de la Secretaría de Gobernación 2007- 2012, ya que este es el documento bajo el cual la DGRNPIP debe planear sus acciones, pues, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Planeación, las dependencias deben planear sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo; asimismo, precisó que la DGRNPIP tiene sus actividades planeadas conforme a lo marcado en el citado Programa Sectorial, en tal virtud, las metas o acciones anteriores a las mencionadas han quedado implícitamente modificadas.

En este sentido, la Auditoría Superior de la Federación considera que, en el Programa Sectorial de la Secretaría de Gobernación 2007- 2012, se establecen los objetivos sectoriales que están vinculados con el Plan Nacional de Desarrollo; asimismo, contiene los indicadores y las metas, entre otras, las relativas a expedir 80 millones de Cédulas de Identidad Ciudadana y la Modernización de los Registros Civiles, las cuales se deben de respetar. Sin embargo, dichos indicadores y metas no se contraponen con los compromisos a los que se refiere el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana de 1997, ya que las metas establecidas en este documento coadyuvan en la integración y actualización continua del Registro Nacional de Población, cuya finalidad es la de incorporar a cada una de las personas que integran la población del país, a partir de la acreditación y certificación fehaciente de su identidad, lo que a su vez sustenta la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, por lo tanto, la SEGOB debió cumplir dichas metas, con base en el Programa Sectorial de la Secretaría de Gobernación 2007 – 2012.

Véase acción(es): 09-0-04100-02-0314-01-016
09-0-04100-02-0314-01-017
09-9-04110-02-0314-08-002

24. En relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos celebrados con cargo en las partidas 3417 “Servicios Integrales” y 5206 “Bienes Informáticos”, se observó lo siguiente:

1. En el contrato núm. SG/CA/09/2009-2010, se observó que la entidad fiscalizada no contó con la documentación siguiente: el inventario y verificación del funcionamiento de los equipos biométricos; el calendario de entregas y penas convencionales con el acuse de recibo de la entrega de los bienes; la documentación que demuestre que el proveedor brindó la capacitación al personal de la DGRNPIP, para la operación de los equipos, programada para 60 personas divididas en 3 grupos en la Ciudad de México al momento de la primera entrega (antes del 10 de enero de 2010).

Por lo que hace a la transferencia de tecnología, la entidad fiscalizada no contó con las actualizaciones que el proveedor debió entregar a la DGRNPIP ni la documentación que demuestre que éstas fueron distribuidas (incluyendo el sistema operativo); tampoco se contó con las pólizas de seguro: de responsabilidad civil; con la que debió contar el proveedor para garantizar la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega al servidor público

facultado de la SEGOB y que cubra a la SEGOB de cualquier riesgo y en su caso, el software de registro que incluye los componentes necesarios para su instalación y los manuales electrónicos.

Con motivo de la reunión de resultados preliminares, la DGRNPIP remitió el convenio modificatorio al contrato de adquisición de equipo especializado para la obtención de la información biométrica núm. SG/CVS/13bis/2010 del 15 de marzo de 2010.

De su análisis, se identificó que las modificaciones se efectuaron en las cláusulas: sexta (vigencia del contrato), séptima (reprogramar las fechas de distribución de los equipos en los destinos finales establecidos en el contrato original a más tardar el 31 de agosto de 2010) y décima tercera (reprogramar la capacitación y el cronograma del proyecto); sin embargo, el convenio modificatorio se suscribió el 15 de marzo de 2010 y la capacitación al personal de la DGRNPIP se debió realizar el 10 de enero de 2010, por lo que la entidad fiscalizada debió aplicar las penas convencionales establecidas en el contrato núm. SG/CA/09/2009-2010. Al respecto, es importante señalar que la cláusula cuarta "Inaplicabilidad de Penas Convencionales" del convenio modificatorio establece la improcedencia de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la cláusula décima octava del contrato núm. SG/CA/09/2009-2010.

Con motivo de la reunión de resultados finales, la entidad fiscalizada señaló que a efecto de proceder a la celebración del convenio modificatorio respectivo y en la tesitura de lo dispuesto en los primeros renglones del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la justificación suscrita por el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, para efectuar la modificación a la cláusula décima octava del contrato núm. SG/CA/09/2009-2010 "Penas Convencionales" por "Inaplicabilidad de Penas Convencionales" del convenio modificatorio núm. SG/CVS/13bis/2010, se basó en las causales del artículo 63 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público relativas a aspectos imprevisibles, fortuitos y ajenos a la voluntad de la partes.

2. En relación con el cumplimiento del contrato. núm. SG/CNS/26/2009-2012, la entidad fiscalizada proporcionó el reporte de actividades realizadas por el prestador de servicios del 30 de diciembre de 2009; sin embargo, éste no está firmado por el Director General de la RENAPO ni por el Director del Proyecto de la empresa contratada; además, no se contó con el documento con el cual el prestador de servicios lo entregó, por lo que esta entidad de fiscalización superior de la Federación no pudo verificar que se haya entregado en la fecha establecida en el contrato original. Tampoco se contó con la póliza del seguro que cubra a la SEGOB de cualquier riesgo y, en su caso, la conformidad del servidor público facultado de la SEGOB.

Con motivo de la reunión de resultados preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó el convenio modificatorio núm. SG/CVS/11/2010-2012 del 18 de junio de

2010, con el que se modificó la cláusula décima primera del contrato principal núm. SG/CNS/26/2009-2012 de fecha 29 de diciembre de 2009.

De su análisis, se identificó que no está suscrito por el Director de Infraestructura de la DGRNPIP; se reprogramaron las fechas de entrega correspondientes a la fase 1, etapa 2; sin embargo, en el anexo único del convenio modificatorio no se señaló la fecha de reprogramación, la cual estaba establecida, según el contrato original, para el 30 de diciembre de 2009, por lo que la entidad fiscalizada debió aplicar las penas convencionales establecidas en el contrato original toda vez que al momento en que se formalizó el convenio modificatorio (18 de junio de 2010) ya estaba vencido el plazo de la entrega del reporte del proveedor en donde se describirían las actividades realizadas en la Fase 1. Es importante señalar que en cláusula quinta "Inaplicabilidad de Penas Convencionales" del convenio modificatorio se estableció la improcedencia de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la cláusula cuarta del contrato original núm. SG/CNS/26/2009-2012.

Mediante el Oficio núm. DGAFB/B2/100/2011 del 19 de enero de 2011, la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B" promovió la intervención del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación por la irregularidad antes descrita.

25. Se realizó la inspección física de 2,000 equipos de registro biométrico (Kit: Maleta, computadora (lap top), dispositivo fotográfico, dispositivo de captura de firma, dispositivo de captura de huella digital, captor de iris, escáner de documentos, impresora de comprobante de registro, lector de código de barras, interfaz Ethernet, Sistema de posicionamiento global [GPS], multipuerto con entrada RJ45 y USB, mobiliario [telón de fondo], inversor, convertidor DCAC, accesorios extras que conforman la solución propuesta [regleta, cargador de baterías AA, batería externa de la laptop, Hub USB, Trípode y cable retráctil]), adquiridos mediante la formalización del contrato número SG/CA/09/2009-2010 del 28 de diciembre de 2009 y se comprobó que el equipo revisado correspondió a las entregas establecidas en el contrato antes señalado programadas en dos entregas: la primera consistente en 1000 equipos biométricos que se realizaría antes del 10 de enero de 2010 en el almacén del proveedor, los cuales, conforme se estableció en el contrato antes del 22 de enero de 2010, se debieron distribuir de la manera siguiente: 500 equipos en el almacén de la SEGOB y 500 en 50 localidades distintas en México, D.F., y la segunda entrega por la misma cantidad de equipos biométricos programada durante el mes de marzo de 2010 a las 31 localidades distintas a nivel nacional, con los resultados siguientes:
1. A la fecha de la inspección física (12 de agosto de 2010) los equipos verificados se encontraban almacenados en la bodega de la Secretaría de Gobernación; al respecto, se observó lo siguiente:
 - a) Del conteo físico realizado, resultaron 2,010 maletas con sus respectivos dispositivos y 2,030 impresoras, escáners y extensiones retráctiles. Al respecto, la entidad fiscalizada manifestó que las 10 maletas y 30 impresoras, escáners y extensiones retráctiles, sobrantes (respecto de los 2,000 equipos adquiridos) eran propiedad del proveedor y se encontraban en depósito en la

bodega para efecto de realizar algún cambio en caso de que se identificaran defectos en los equipos adquiridos.

- b) Por cuanto hace al conteo efectuado de los equipos de cómputo (LAP TOP) adquiridos, se encontraron en la bodega 1,969; al respecto, personal de la empresa Smartmatic International Holding, B.V., quien en ese momento se encontraban en la bodega de la SEGOB, señaló que los 31 equipos de cómputo faltantes se encontraba en el servicio técnico de la empresa con el fin de cambiar la memoria RAM del equipo de 1GB a 2GB. Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que acreditara que el equipo salió de su bodega para la actualización señalada. Es importante mencionar que en la propuesta técnica del proveedor y que forma parte del contrato núm. SG/CA/09/2009-2010 del 28 de diciembre de 2009, se especificó que la memoria RAM sería de 2 GB, por tanto, dicho equipo debió de considerar de origen la capacidad de la memoria RAM que se contrató.
- c) El equipo de cómputo (LAP TOP) revisado no corresponde a la marca NEC/VIL, modelo NEC F-510 que se especificó en la propuesta técnica que presentó el proveedor Smartmatic, la cual forma parte del contrato núm. SG/CA/09/2009-2010 del 28 de diciembre de 2009 sino a la marca TOSHIBA. Al respecto, la entidad fiscalizada informó que se modificó la marca del equipo en función de las mejoras que se hicieron al lector de código de barras; no obstante, las modificaciones señaladas no se formalizaron en el convenio modificatorio al contrato núm. SG/CA/09/2009-2010, del 28 de diciembre de 2009, por lo que la entidad fiscalizada debió cumplir con las especificaciones establecidas en las bases de licitación y en el propio contrato celebrado.
- d) Aun cuando la DGRMSG asignó las claves CABMS y los números de inventario a los 1,000 equipos biométricos que correspondieron a la primer entrega, se comprobó que a la fecha de la auditoría (12 de agosto de 2010) aún no se habían adherido en éstos las etiquetas con código de barras que fueron remitidas por la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, mediante el oficio núm. SCIBI/008/2010 de fecha 12 de enero de 2010, al Coordinador Administrativo de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. En lo que respecta a la segunda entrega de los 1000 equipos biométricos, la entidad fiscalizada no ha asignado las claves CABMS ni los números de inventario y, en consecuencia, no se han emitido las correspondientes etiquetas con código de barras que deben adherirse a los bienes. Al respecto, con motivo de la reunión de resultados preliminares, la DGRNPIP informó que para evitar doble trabajo, disminuir riesgo y evitar posibles costos por daños, se decidió pegar las etiquetas con los números de inventarios durante la inspección final antes del embarque.
- e) Por cuanto hace a los bienes muebles no se hace un registro de entradas y salidas, considerando para tal fin el documento denominado Recepción de Bienes o Servicios mediante el cual el entonces Director General del Registro

Nacional de Población e Identificación Personal hace constar la recepción de 1,000 equipos el 31 de diciembre de 2009 conforme la cláusula séptima del contrato núm. SG/CA/09/2009-2010 y sujeto a las condiciones de la convocatoria, ficha técnica y juntas de aclaraciones que forman parte del mismo, para efectos de integración, garantías y penalizaciones.

- f) Respecto de la entrega de los 1,000 equipos biométricos restantes programadas para el mes de marzo de 2010, se constató que los equipos se encuentran resguardados en el almacén de la SEGOB, y se cuenta con la constancia de depósito y resguardo de equipos especializados del 26 de julio de 2010. Al respecto, en términos del Convenio Modificadorio referido en el punto precedente, las entregas de los equipos fueron reprogramadas.
- g) La entidad fiscalizada no proporcionó los resguardos individuales correspondientes a los 1,000 equipos biométricos que se entregaron en la primera entrega. Al respecto, con motivo de la reunión de resultados preliminares, la DGRNPIP proporcionó el resguardo correspondiente del 23 de febrero de 2010.
- h) Respecto de la segunda entrega de los bienes, que debieron de distribuirse en las 31 entidades federativas, mediante el oficio núm. DGA/410/610/2010 del 11 de agosto de 2010, la DGARNP, la entidad fiscalizada señaló que aún están pendientes por efectuarse debido a la reprogramación de las fechas de distribución de los módulos (equipos) en los destinos finales, en sustento del Convenio Modificadorio al Contrato de Adquisición de Equipo Especializado para la obtención de la información biométrica para el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), Núm. SG/CVS/13 BIS/2010.
- i) Se seleccionaron aleatoriamente los bienes siguientes: 3 maletas y sus correspondientes dispositivos; 3 impresoras, 3, escáners y 3, extensiones retráctiles; al respecto, aun cuando los bienes se encontraban con todos los dispositivos señalados y consignaban los números de identificación que el proveedor les asignó, los cuales estaban adheridos a los bienes y coincidieron con los registrados en la factura, se observó que la marca del equipo de cómputo (TOSHIBA) difiere de la señalada en el contrato núm. SG/CA/09/2009-2010 del 28 diciembre de 2009 (NEC/VIL, modelo NEC F-510).
- j) Se identificó que las paletas núms. 04, 66, 32 y 65 se encontraban incompletas: en algunos casos, les falta la batería externa de LAP TOP; las toallitas de iris, y, en otras, les falta la esponja de la maleta.

Véase acción(es): 09-0-04100-02-0314-01-018

09-9-04110-02-0314-08-003

- 26.** La entidad fiscalizada recibió en tiempo y forma los entregables considerados para la Fase 1. Adecuación del Centro de Datos, Etapa 1. Equipamiento del Centro de Datos (Aprovisionamiento de toda la infraestructura del Centro), consistentes en: anteproyecto de la solución propuesta (Equipo Electromecánico y Centro de Datos);

entrega del plan detallado de la conectividad, configuración e instalación de la nueva infraestructura y estabilización de la misma; inventario de infraestructura de cómputo (servidores, almacenamiento, internet, red, seguridad, bases de datos y aplicaciones y los que se requieran); inventario de licencias y soporte de mantenimiento; inventario de software; análisis de riesgos durante la conectividad, configuración e instalación de la infraestructura, optimización de la misma y estrategias para mitigarlos; diagrama de la arquitectura de la solución propuesta; diagrama de la funcionalidad sobre la infraestructura de cómputo ofertada; y la entrega de todas las licencias necesarias para operar el servicio.

Acciones

Recomendaciones

09-0-04100-02-0314-01-001.- Para que la Secretaría de Gobernación implemente los mecanismos de control interno que garanticen que los manuales de organización específicos y de procedimientos de las direcciones generales del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, de Recursos Humanos y de Recursos Materiales y Servicios Generales se revisen y, en su caso, actualicen considerando las atribuciones que les confieren el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; asimismo, que las estructuras orgánicas vigentes sean congruentes y describan las funciones, los procedimientos y diagramas de flujo de las actividades a cargo de plazas de mando hasta nivel de jefe de departamento. Asimismo, para que, en los casos procedentes, los manuales incluyan las disposiciones contenidas en los manuales administrativos de aplicación general en materia de Transparencia, de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, de Control Interno y de Recursos Financieros. Una vez efectuadas las actualizaciones a los citados manuales de organización y de procedimientos, la Secretaría de Gobernación deberá de hacer las gestiones que correspondan para que éstos sean expedidos por el Oficial Mayor del Ramo, validados y registrados por la Dirección General de Recursos Humanos, dictaminados por la Unidad de Asuntos Jurídicos; asimismo, autorizados por las instancias correspondientes y difundidos entre el personal. [Resultado 1]

09-0-04100-02-0314-01-002.- Para que la Secretaría de Gobernación implemente los mecanismos de control interno que garanticen la actualización permanente, así como la autorización del Oficial Mayor a las políticas, normas, sistemas y procedimientos administrativos que se implementen para la organización y funcionamiento de la Secretaría de Gobernación, y para la gestión de los recursos financieros y materiales, en particular a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y de Prestación de Servicios; el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y los Lineamientos para el Ejercicio Presupuestal, con el fin de coadyuvar a que el control interno sea eficaz y eficiente y proporcione a los servidores públicos una seguridad razonable respecto de la observancia de las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas que rigen el funcionamiento de las dependencias. [Resultado 3]

09-0-04100-02-0314-01-003.- Para que la Secretaría de Gobernación realice las acciones que corresponda a efecto de que, de manera conjunta, las direcciones generales de

Programación y Presupuesto y del Registro Nacional de Población e Identificación Personal revisen los objetivos nacionales y sectoriales a efecto de que en los Programas Presupuestarios a su cargo se incorporen los indicadores adecuados, ya sea estratégicos o de gestión, en particular, los relativos a la expedición de Cédula de Identidad Ciudadana y la Modernización de los Registros Civiles. Asimismo, para que a cada indicador se le definan las metas, los calendarios y las asignaciones presupuestarias correspondientes que le permitan dar seguimiento y evaluación de los resultados. [Resultado 5]

09-0-04100-02-0314-01-004.- Para que la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo, considere en la programación-presupuestación de sus unidades administrativas y órganos desconcentrados las previsiones de gasto público necesarias que le permitan realizar todas las actividades inherentes al cumplimiento de los objetivos nacionales y sectoriales. [Resultado 6]

09-0-04100-02-0314-01-005.- Para que la Secretaría de Gobernación realice las acciones que correspondan a fin de que, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se defina y autorice la estructura programática que aplicará la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. [Resultado 7]

09-0-04100-02-0314-01-006.- Para que la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo, realice las reducciones al presupuesto autorizado de la unidades responsables para atender las medidas de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario, y que correspondan a los ahorros que se generan derivados de las metas de ahorro de la dependencia en los rubros autorizados o, en su caso, a remanentes del presupuesto modificado que se generen una vez cumplidas las metas. [Resultado 8]

09-0-04100-02-0314-01-007.- Para que la Secretaría de Gobernación implemente los mecanismos de control que garanticen que la Dirección General del Registro Nacional de Población realice una planeación, programación y presupuestación, basada en indicadores de desempeño, que le permita medir los resultados de los objetivos y metas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial; asimismo, que se adopten las medidas necesarias para detectar y, en su caso, corregir posibles desviaciones que retrasen la operación del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana. [Resultado 10]

09-0-04100-02-0314-01-008.- Para que la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo, programe los recursos que se erogarán con motivo de las contrataciones del personal eventual en el presupuesto de servicios personales de la unidad administrativa que lo requiera; asimismo, se sujete a la estructura autorizada por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública. [Resultado 11]

09-0-04100-02-0314-01-009.- Para que la Secretaría de Gobernación implemente mecanismos de control a fin de garantizar que, en lo sucesivo, las direcciones generales de Programación y Presupuesto y de Recursos Humanos concilien las cifras del presupuesto ejercido en la partida 1202 "Sueldos base al personal eventual" contra las cédulas contables ordinarias del personal eventual así como con las aportaciones patronales, con el fin de garantizar la confiabilidad de las cifras que se reportan en la Cuenta Pública. [Resultado 12]

09-0-04100-02-0314-01-010.- Para que la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo, realice la contratación del personal eventual de sus unidades administrativas y órganos desconcentrados a través del proceso de reclutamiento y selección de personal, a fin de que se analicen la capacidad, los conocimientos, habilidades y experiencias de los aspirantes y se garantice que el personal contratado cumpla con los requisitos señalados en la descripción, perfil y valuación de los puestos. [Resultado 14]

09-0-04100-02-0314-01-011.- Para que la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo, cuando realice contratación de personal eventual de mando, ésta se derive de un proceso de planeación, programación y presupuestación y se consideren las actividades que tendrá a su cargo y se sujete a la normativa aplicable. [Resultado 15]

09-0-04100-02-0314-01-012.- Para que la Secretaría de Gobernación implemente los mecanismos de control que garanticen que los expedientes del personal eventual se integren con los documentos establecidos en la normativa interna como son: el título profesional y los resultados de la aplicación de los exámenes psicométricos. [Resultado 16]

09-0-04100-02-0314-01-013.- Para que la Secretaría de Gobernación implemente los mecanismos de control que garanticen que los Oficios de Liberación de Inversión que emite el Oficial Mayor del Ramo contengan toda la información requerida por la normativa, en particular la relativa a: el calendario de presupuesto autorizado y el desglose del gasto para el año fiscal que corresponda y los subsecuentes ejercicios. [Resultado 17]

09-0-04100-02-0314-01-014.- Para que la Secretaría de Gobernación implemente los mecanismos de control interno que garanticen que los contratos se formalicen dentro de los 15 días naturales posteriores a los fallos de licitación; asimismo, que se formalicen por los servidores públicos facultados. [Resultado 21]

09-0-04100-02-0314-01-015.- Para que la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo, remita a la Secretaría de la Función Pública el Informe sobre la celebración de los contratos plurianuales, dentro de los 30 días posteriores a la formalización de los contratos. [Resultado 21]

09-0-04100-02-0314-01-016.- Para que la Secretaría de Gobernación implemente los mecanismos de control que garanticen el diseño de la Estrategia para vigilar y coordinar los avances del proceso de registro de personas y la observancia del Procedimiento Técnico con base en indicadores preestablecidos, a efecto de validar la operación de las Dependencias Registradoras. [Resultado 23]

09-0-04100-02-0314-01-017.- Para que la Secretaría de Gobernación implemente los mecanismos de control que garanticen el estricto cumplimiento de las 6 metas que debieron de realizarse desde el segundo semestre de 1998, para que la Dirección General de Registro Nacional de Población e Identificación Personal avance en el establecimiento y operación de un sistema integral del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana. [Resultado 23]

09-0-04100-02-0314-01-018.- Para que la Secretaría de Gobernación implemente los mecanismos de control que garanticen que los bienes que son entregados por los

proveedores correspondan con las características estipuladas en los contratos, que una vez recibidos se les asigne las claves CABMS y los números de inventario; a fin de que el almacén registre invariablemente las entradas y salidas de los bienes muebles. [Resultado 25]

Solicitudes de Aclaración

09-0-04100-02-0314-03-001.- Para que la Secretaría de Gobernación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 159.5 miles de pesos, por la diferencia que resultó en la comparación efectuada al importe ejercidos mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas que se registraron con cargo en la partida 1202 "Sueldos base al personal eventual" por 19,043.3 miles de pesos y las cédulas contables ordinarias de las nóminas del personal eventual, así como las aportaciones patronales que en su conjunto ascendieron a 19,202.8 miles de pesos. [Resultado 12]

Pliegos de Observaciones

09-0-04100-02-0314-06-001.- Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 475,281.60 pesos (cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y un pesos 60/100 M.N.), por la falta de documentación justificativa y comprobatoria por concepto de las tres plazas eventuales (20, 38 y 40) con código de puesto CFOC001 "Jefe de Departamento" que no se localizaron en la nómina de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y de las cuales, no se informó si no se contrataron, o si se contrataron en otra unidad administrativa de la Secretaría de Gobernación tampoco señaló las causas por las cuales se dio esta situación ni proporcionó, en su caso, el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no utilizados. [Resultado 11]

09-0-04100-02-0314-06-002.- Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 524,837.06 pesos (quinientos veinticuatro mil ochocientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.), por la falta de documentación justificativa y comprobatoria de las aportaciones patronales que efectuó la Secretaría de Gobernación correspondientes al personal eventual contratado en 2009. [Resultado 12]

Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

09-9-04110-02-0314-08-001.- Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión solicitaron y exceptuaron al personal eventual del procedimiento de reclutamiento y selección de personal para la ocupación de los puestos que se autorizaron a la Dirección General de Población e Identificación de Personal. [Resultado 14]

09-9-04110-02-0314-08-002.- Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores

públicos que en su gestión no cumplieron con la realización de 6 metas relativas a: contar con el modelo conceptual del Registro Nacional de Ciudadanos (RENACI); diseñar el sistema de información del RENACI concretando la incorporación a la base de datos de la información de los ciudadanos que se encuentran inscritos en los registros civiles, en el Registro Federal de Electores y en el Registro de Naturalización y Nacionalidad y ampliar la infraestructura administrativa de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación de Personal (DGRNPIP) para garantizar la operación del Registro a nivel nacional, a través del establecimiento de delegaciones estatales, instancias regionales de enlace, jefaturas de zona y los módulos que se definan, para su funcionamiento se diseñarían los sistemas y procedimientos de su competencia; establecer convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas para apoyar el desarrollo del RENACI; plantear, renivelar y reorganizar la DGRNPIP, así como el diseño y modernización de su esquema de operación para cumplir con los propósitos del Registro Nacional de Población; realizar 4 tipos de campañas de difusión para informar a los ciudadanos acerca de los objetivos, naturaleza, alcances y requisitos para su inscripción en el RENACI y actualizar la base de datos del RENACI, de manera sistemática y permanente, que debieron de realizarse desde el segundo semestre de 1998 conforme se estableció en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1997, vigente en el 2009, con el fin de avanzar en el establecimiento y operación de un sistema integral del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana. [Resultado 23]

09-9-04110-02-0314-08-003.- Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron el cambio de especificaciones del equipo de cómputo (LAP TOP) y recibieron equipos que no correspondían a la marca NEC/VIL, modelo NEC F-510, con memoria RAM de 2GB, que se especificó en la propuesta técnica que presentó el proveedor Smartmatic, la cual forma parte del contrato núm. SG/CA/09/2009-2010 del 28 de diciembre de 2009 sino a la marca TOSHIBA con memoria RAM de 1GB; por la falta de documentación que acreditara la salida de 31 equipos de cómputo que se encontraban en el servicio técnico de la empresa Smartmatic para cambiarles la memoria RAM de 1GB a 2GB. Asimismo, por los bienes de las paletas núms. 04, 66, 32 y 65, que a la fecha de la inspección física (12 de agosto de 2010) se encontraban incompletas (en algunos casos, les falta la batería externa de LAP TOP; las toallitas de iris, y, en otras, les falta la esponja de la maleta) y por los 1,000 equipos biométricos que correspondieron a la primer entrega a los cuales no se les habían adherido las etiquetas con los códigos de barras que contenían la clave CABMS, que les remitió la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios de la Secretaría de Gobernación. [Resultado 25]

Recuperación de Recursos

Se determinaron recuperaciones por 1,000.1 miles de pesos, que se consideran como recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 17 observación(es), de las cuales 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este Informe. La(s) 16 restante(s) generó(aron):

18 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración, 2 Pliego(s) de Observaciones y 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) 1 oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Gobernación no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” para la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: la entidad fiscalizada no tenía incorporados en el Programa Presupuestario E012 “Registro e Identificación de Población” indicadores de gestión o estratégicos que le permitieran cumplir con los objetivos nacionales y sectoriales relativos a la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana (CIC) y la Modernización Integral del Registro Civil con Entidades Federativas, como resultado, no se establecieron metas y calendarios congruentes con las asignaciones presupuestarias autorizadas y, en consecuencia, no se reportó en la Cuenta Pública de 2009 los avances y las acciones realizadas en esos proyectos. De los 1,017,000.0 miles de pesos que se autorizaron en la partida 3306 “Servicios de Informática” para contratar proveedores de servicios informáticos, para el registro de los datos biométricos y expedición de la CIC la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (DGRNPIP) cambió la estrategia por la de adquirir los equipos de registro biométrico y expedir la CIC, lo que ocasionó que los recursos se reorientaran a otras partidas en las que no se tenía asignación para la contratación de personal eventual, adquisición del servicio del sistema informático denominado “Sistema Nacional de Identificación Personal” (SNIP) y de 2,000 equipos de cómputo y software de registro biométrico, entre otros; asimismo, se transfirieron 516,098.5 miles de pesos al Ramo 23 “Previsiones Salariales y Económicas” como ahorros presupuestarios y no como un subejercicio que se generó por el cambio de la estrategia inicialmente considerada por la DGRNPIP para contratar proveedores informáticos; se contrataron 63 plazas eventuales de mando; al respecto, la ocupación de los puestos no se llevó a cabo a través de evaluaciones objetivas y transparentes ya que la entidad fiscalizada exentó al personal del proceso de reclutamiento y selección de personal; en algunos casos, el personal no cumplió con la escolaridad y experiencia requerida en la descripción, elaboración de perfiles y valuación de puestos, en otros, no contribuyó al abatimiento de diversas acciones que se encontraban

pendientes y, el personal que realizaría funciones específicas para la expedición de la CIC no las llevó a cabo debido a que en el 2009 no se tenía la instalación, configuración y equipamiento del Centro de Datos en donde se operaría el SNIP ni se tenía el equipo biométrico y de encriptación; se determinaron diferencias por 159.5 miles de pesos que resultaron en la comparación efectuada a los importes ejercidos de la partida 1202 "Sueldos base al personal eventual" y las cédulas contables ordinarias de las nóminas del personal eventual así como las aportaciones patronales; falta de documentación justificativa y comprobatoria por 524.8 miles de pesos de las aportaciones patronales pagadas correspondientes al personal eventual contratado. LA DGRNIP incumplió con seis de las ocho metas para el corto y mediano plazo del Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana; no se proporcionó diversa documentación que se estableció en los contratos con los que se adquirió el SNIP y el equipo biométrico; como resultado de la inspección física (10 de agosto de 2010) se identificó que el equipo adquirido no había sido distribuido en el Distrito Federal, Zona Metropolitana y Entidades Federativas; el equipo de cómputo (LAP TOP) recibido no correspondía a la marca ni contaba con la capacidad de memoria RAM que se especificó en la propuesta técnica que presentó el proveedor; no se presentó la documentación que acreditara la salida de 31 equipos de cómputo que se encontraban en el servicio técnico de la empresa; algunos equipos les falta la batería externa de LAP TOP; las toallitas de iris y la esponja de la maleta y a los 1,000 equipos biométricos no se les habían adherido las etiquetas con los códigos de barras que contenían la clave CABMS.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que existan manuales de organización y de procedimientos actualizados y autorizados.
2. Verificar que la estructura orgánica de la DGRNPIP se encuentra autorizada.
3. Comprobar que existen políticas, normas y procedimientos adecuados para la elaboración de manuales de organización específicos y de procedimientos, así como en materia de presupuesto y adquisiciones.
4. Constatar la coincidencia de las cifras de los capítulos 1000 "Servicios Personales", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" reportadas en la Cuenta Pública de 2009, con las del Estado del Ejercicio del Presupuesto.
5. Verificar que el presupuesto autorizado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes y que los movimientos presupuestarios se realizaron de conformidad con la normativa. Asimismo, constatar que los enteros del presupuesto ejercido se efectuaron en tiempo a la Tesorería de la Federación y se sustentaron en comprobantes emitidos por el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

6. Verificar que los programas presupuestarios a cargo de la entidad fiscalizada cuenten con los indicadores de desempeño, estratégicos o de gestión y que éstos estén vinculados a los objetivos nacionales y sectoriales; asimismo, constatar que a cada indicador de desempeño se le determinaron sus metas y elaboraron sus calendarios.
7. Constatar que la Estructura Programática que se utilizó en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2009 para la DGRNPIP se corresponde con la que se presentó a la H. Cámara de Diputados.
8. Verificar que el pasivo circulante de la entidad fiscalizada se constituyó, informó, registró y pagó.
9. Constatar que la entidad fiscalizada logró avances en la implementación de la Cédula de Identidad Ciudadana de acuerdo con las modificaciones a la estructura orgánica de la DGRNPIP y las erogaciones que se efectuaron con cargo en los capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".
10. Comparar la estructura orgánica autorizada de la DGRNPIP, al 31 de diciembre de 2009, con las nóminas a fin de constatar que la entidad fiscalizada se ajustó al número, tipo de plazas y niveles autorizados por la SHCP.
11. Constatar que el personal que ocupó durante el ejercicio de 2009 las plazas de nueva creación desarrolló las funciones autorizadas y que contó con el perfil establecido para cada puesto. Asimismo, identificar el impacto presupuestario en el capítulo 1000 "Servicios Personales" que se originó con motivo de las contrataciones.
12. Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con perfiles de puesto en los que se describan las funciones y, en su caso, la incorporación de las atribuciones en el Reglamento Interior de la SEGOB, en particular de las 63 plazas de nueva creación.
13. Seleccionar una muestra de expedientes personales del personal eventual contratado en el ejercicio de 2009 y comprobar que la entidad fiscalizada integra la documentación establecida en la normativa interna; asimismo, verificar que se cuenta con un adecuado resguardo y control.
14. Verificar que la entidad fiscalizada se ajustó a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para limitar al mínimo indispensable las erogaciones de los recursos asignados a las contrataciones de personal eventual; que la entidad fiscalizada contó con la previsión de los recursos en el capítulo 1000 "Servicios Personales" para contratar personal eventual y que éste fue registrado en la Secretaría de la Función Pública.
15. Verificar que las CLC con las que se efectuaron los pagos de la nómina al personal eventual estén sustentadas con las nóminas que consignen todos los empleados; que éstas se acompañen con los recibos, pólizas y demás documentos que demuestren la entrega de las percepciones y verificar que los pagos al personal se realizaron por las cantidades líquidas.

16. Verificar que el pago de remuneraciones se efectuó con base en el documento que sustenta su procedencia, de conformidad con las disposiciones aplicables y de acuerdo con los tabuladores de percepciones autorizados por la SHCP; asimismo, que éstas se determinaron de acuerdo con la naturaleza de las actividades o funciones a desempeñar y de acuerdo con la valuación del puesto que realizó la entidad fiscalizada.
17. Aplicar cuestionarios al personal que ocupó las plazas de nueva creación en el ejercicio de 2009, para verificar el desarrollo y, en su caso, resultado de sus trabajos. En caso de que éstas no fueron contratadas, solicitar la aclaración correspondiente.
18. Comprobar que el Oficio de Liberación de Inversión se emitió una vez actualizado el registro en Cartera.
19. Comprobar que previamente al inicio de los procesos de licitación se contó con los dictámenes técnicos favorables de la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) de la SEGOB para la contratación de los servicios y adquisiciones y verificar que la entidad fiscalizada realizó una investigación de mercado respecto de los servicios y bienes objeto de las contrataciones; asimismo, constatar la documentación que sustente el carácter nacional e internacional bajo los tratados de libre comercio del procedimiento.
20. Comprobar, de acuerdo con los medios utilizados, que las licitaciones efectuadas tuvieron el carácter de mixtas y que en los procedimientos participaron los testigos sociales designados por la Secretaría de la Función Pública.
21. Verificar que en las convocatorias se establecieron las bases en que se desarrollarían Licitaciones Públicas Mixtas Nacional e Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte; asimismo, que la convocatoria se aprobó por el Subcomité Revisor de Bases para las Licitaciones e Invitaciones a tres personas; además, verificar que contienen los requisitos establecidos en la normativa y que antes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación los proyectos de convocatoria se difundieron a través de CompraNet, al menos durante 10 días hábiles. Por otra parte, comprobar que el plazo para la presentación y apertura de proposiciones se ajustó a lo establecido y que antes de la apertura, los licitantes presentaron copia simple del certificado expedido por el organismo acreditado conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en el que se establezca que cuenta con los sistemas de gestión de calidad, los cuales deberán amparar la totalidad del proceso productivo del bien o servicio requerido por la dependencia o entidad, que las juntas aclaratorias y los actos de apertura de las ofertas técnicas y económicas se realizaron en los términos y plazos; que la evaluación de las proposiciones se efectuaron considerando los requisitos establecidos en la convocatoria y se dio a conocer el fallo en tiempo y forma.
22. Comprobar que los contratos se elaboraron considerando los requisitos mínimos establecidos en la normativa, que se formalizaron por los servidores públicos responsables dentro de los 15 días naturales posteriores a los fallos de licitación; que contaron con la autorización de la SHCP para celebrar el compromiso plurianual; que su

cumplimiento se garantizó a través de las correspondientes garantías de cumplimiento, y que éstas se elaboraron y entregaron considerando los requisitos y plazos establecidos en la norma. Asimismo, verificar que la entidad fiscalizada remitió a la Secretaría de la Función Pública el informe relativo a la formalización de los contratos plurianuales.

23. Constatar que los pagos se efectuaron una vez recibidos los bienes y que se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria; asimismo, verificar que la documentación comprobatoria reunió los requisitos fiscales y contó con la firma del Titular de la DGRNPIP; que las Cuentas por Liquidar Certificadas se expidieron con cargo en las partidas 3417 "Servicios Integrales" y 5206 "Bienes Informáticos".
24. Verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos celebrados con cargo en las partidas 3417 "Servicios Integrales" y 5206 "Bienes Informáticos".
25. Verificar la entrega de los productos y la existencia física de los bienes.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (DGRNPIP), de Programación y Presupuesto (DGPYP), de Recursos Humanos (DGRH) y de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SEGOB. Asimismo, se realizó la inspección física de los bienes en el Almacén de la DGRMSG.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 16 y 27, fracción I, párrafo segundo.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 2, 24, fracciones I y II, 25, fracciones I y III, párrafos último y penúltimo, 27, fracción III, 28, fracción II, 45, 50, 61 y 65, fracciones IX y XI.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 6, fracción I, penúltimo párrafo, 8, fracción II, 21, 24, 25, 65, fracción IX, 68, fracción II, 124, fracción I, 132, párrafo primero, 147, 156A, fracciones II y VI y 242.
5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 1, 5, 45, fracción XIX, 46 y 55.
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 13, 13 A, párrafo último y 55A, párrafo tercero.

7. Ley de Planeación: Artículos 3, 9, 16, fracción VIII, y 40.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, reformado el 9 de septiembre de 2003, el 1° de septiembre de 2004, el 16 de agosto de 2005 y el 1 de julio de 2010, Artículos 5, fracción XI, 7, fracciones, IX, XXII, 9, fracción I, 20, fracción VI y 29, fracciones X y XXV.

Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2006, reformadas el 28 de marzo de 2007 y 12 de mayo de 2008, Artículos 10, fracción III y 13, fracción I, párrafo quinto.

Guía Técnica para la elaboración de Manuales de Organización, emitida por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación en el mes de agosto de 2005, Apartado III, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto.

Guía Técnica para la elaboración de Manuales de Procedimientos, emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación en el mes de septiembre de 2005, Apartado IV, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo y octavo.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y de Prestación de Servicios aprobadas en la Doceava Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrada el 28 de diciembre de 2001, Apartados núm. XIV.1 y XIV.2, Capítulo XIV y política XII.I.3.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008, Artículos 13, 19, 21, 22, 25 y 26.

Oficio núm. 307-A.-1142 de fecha 11 de Agosto de 2008, con el que la SHCP les dio a conocer a los Oficiales Mayores y equivalentes en las dependencias de la Administración Pública Federal los Lineamientos para la Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2009, Apartado II, numerales 6, 8, 9, párrafo segundo, 10, inciso a, párrafo segundo y 17, párrafo cuarto de su anexo.

Estructura Programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2009, que emitió la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público junio de 2008, Capítulo A. Esquema Integral de la Estructura Programática, Apartado iii. "Clasificación de los Programas Presupuestarios" y los Capítulos B. Categorías Programáticas y C. Estructuras Programáticas (Base 2009).

Lineamientos de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Control del Ejercicio Presupuestario 2009, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, lineamientos primero, tercero, fracciones I y II, cuarto, quinto y sexto, fracción I.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la operación del Programa de Mediano Plazo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2009; disposición sexta, séptima y octava.

Oficio núm. 307-A-2.-1493 del 17 del mes de febrero de 2009 con el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la creación y ocupación las plazas eventuales.

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Personal, validado y registrado por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto en octubre de 2000, aplicable en el ejercicio de 2009. "Procedimiento para la Selección de Personal para Ingresar a la SEGOB" e "Integración y Control de Expedientes del Personal".

Manual de Procedimientos de la DGRMSG de 1994, vigente en 2009, actividad 5, del Procedimiento "Elaboración de Contratos".

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1997, vigente en 2009, artículo Primero, Apartados 2, 3, 4 y 5, y Segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.